



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

\*\*\*

"VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA"

también

"VARO LIMITADA" -



.....

en la ciudad de Llanquihue, República de Chile, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Ricardo Fontecilla Gallardo, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas con Oficio en la Comuna de Llanquihue, Avenida Vicente Pérez Rosales número doscientos trece, comparecen: Don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, chileno, casado con doña Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz y separado totalmente de bienes, según se acredita al final de la presente escritura pública, técnico naval, domiciliado en Villa Marina número cincuenta y uno, camino a Chiquihue, Puerto Montt, con cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro; y doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, chilena, casada con don Abelardo Segundo Varela Reyes y separada totalmente de bienes, según se acreditará al final de la presente escritura pública, labores de hogar, domiciliada en Villa Marina número cincuenta y uno, camino a Chiquihue, Puerto Montt, con cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y uno guión ocho, ambos comparecientes, mayores de edad, de paso en ésta, quienes declaran su actividad, estado civil y domicilio y acreditan su identidad con las cédula citadas y exponen: PRIMERO: Que, por el presente instrumento, los comparecientes, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones contenidas en la Ley número seis mil ciento cincuenta y nueve y sus modificaciones ulteriores, teniendo además, presente las modificaciones del Código Civil y Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no

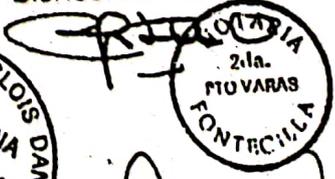


CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
 PUERTO MONTT, DE..... DE.....





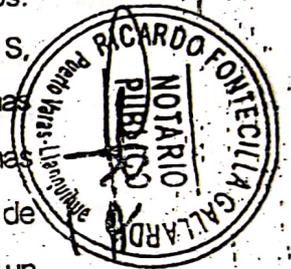
curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresará a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO. EN PUERTO MONTT, ..... DE ..... DE .....

**JOAN CARLOS BARRALONDE M.**  
 NOTARIO SUPLENTE  
 PRIMERA NOTARIA  
 PUERTO MONTT

se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: La razón social será "VARELA Y COMPAÑÍA LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, incluso ante los bancos e instituciones financieras en general, usando en forma alternativa o conjuntamente el nombre de fantasía "VARO LIMITADA".- TERCERO: El objeto de la sociedad será la construcción y reparaciones de embarcaciones, de equipos náuticos y de equipos industriales, la fabricación de estructuras metálicas para las industrias y para las habitaciones, la comercialización de toda clase de productos que sirvan al ser humano, ya sea para su vestuario, alimento y habitación y la prestación de servicios en general.- CUARTO: El capital social será la suma de quince millones de pesos, que ha sido aportado y enterado por los socios en la forma siguiente: A) Don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, la cantidad de diez millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Aportando en dominio y propiedad los siguientes bienes muebles o maquinarias de tipo industrial, usados: Uno) Cuatro máquinas soldadoras, marca Indura, modelo doscientos cincuenta S, valor de estimación de cada una es de quinientos mil pesos, las cuatro máquinas se aportan en la suma total de dos millones de pesos; Dos) Dos máquinas soldadoras, marca CEM SV sesenta, valor de estimación de cada una es de quinientos veinte mil pesos, las dos máquinas se aportan en la suma total de un millón cuarenta mil pesos; Tres) Tres equipos de oxígeno, marca Indura, valor de estimación de cada una es de setecientos mil pesos, los tres equipos de oxígeno se aportan en la suma total de dos millones cien mil pesos; Cuatro) Una sierra circular trozadora, marca Binet y Parraguet, se aporta en la suma tres millones cincuenta mil pesos; Cinco) Tres taladros manuales, valor de estimación de cada uno es de setenta mil pesos, los tres taladros manuales se aportan en la suma total de doscientos diez mil pesos; Seis) Cuatro esmeriles manuales, valor de estimación de cada uno es de ciento veinte mil pesos, los cuatro esmeriles manuales se aportan en la suma total de cuatrocientos ochenta mil pesos; Siete) Un juego de llaves y de dados, se aporta en la suma de doscientos mil pesos y Ocho) Con novecientos veinte mil pesos, que se aporta en dinero efectivo de



300

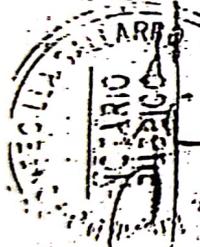


CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLTO AL INTERESADO.

JUAN CARLOS BARRONDE M.  
NOTARIO SELENTE  
PRIMERA NOTARIA



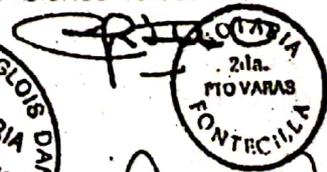
curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresa a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: (Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE...



curso legal al momento de la suscripción de esta escritura pública y que ingresará a la caja social.- En esta forma se entera el aporte de don ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, que asciende a la suma de diez millones de pesos y representa un setenta y cinco por ciento del haber social.- B) Doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, la cantidad de cinco millones de pesos, suma de dinero que se entera y paga como sigue: Uno) Aportando en dominio y propiedad, una camioneta, marca Nissan, modelo Pick Up uno punto ocho largo, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, número motor M ocho Z tres C cero cero siete seis, número chasis TLG siete dos cero M cero cero uno uno nueve uno, color plateado, inscrito bajo el número KU punto tres cuatro cinco seis guión tres del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, se aporta en la suma de tres millones quinientos mil pesos y Dos) Con un millón quinientos mil pesos, que se enterará en arcas sociales a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, debiendo ingresar en la caja social, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos anualmente.- En esta forma se entera el aporte de doña BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, que asciende a la suma de cinco millones de pesos y representa un veinticinco por ciento del haber social.- De este modo queda enterado el capital de la sociedad referida que asciende a la cantidad total de quince millones de pesos.- QUINTO: El uso de la razón social, la representación y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio señor ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades y en el uso de ellas podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos y ejercitar las atribuciones que más adelante se señalan, sin que dicha enumeración pueda constituir una restricción o limitación. Tendrá la dirección y manejo de los negocios sociales, la representación de la sociedad y el uso de la razón social.- Uno.- Podrá comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructos, fideicomisos, uso o habitación de toda clase de bienes raíces o



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.

JUAN CARLOS BARRALONDE ES.



aplicación de las leyes laborales o de seguridad social.- Nueve.- Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas comerciales, modelos y otras formas de propiedad industrial, intelectual o comercial. Diez.- Constituir títulos de dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho y acción.- Once.- Invertir los fondos sociales con amplias facultades, comprar y vender acciones y retirar dividendos.- Doce.- Novar, renmitir y compensar todo tipo de obligaciones.- Trece.- Recibir y retirar correspondencia ordinaria y certificada, giros o encomiendas fiscales, valores en custodia, en garantía o en cualquier otra forma o estado.- Catorce.- Cobrar y percibir cuanto a la sociedad se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes, sea por instrumento público o privado.- Quince.- Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos de compraventa de bienes raíces o muebles, de sociedad, de donación, de mutuos y en general, cualquier especie de contrato que se celebre en uso y ejercicio de este poder de administración de sociedad.- Dieciséis.- En el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de demandar y contestar demandas, o iniciar y actuar ante cualquier otra especie de gestiones así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer a los árbitros facultados de arbitraje, aprobar y rechazar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir; podrá representar a las sociedades ante cualquier tribunal de orden judicial ordinario o especial; de compromiso o administrativo, del país o del extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, tercerista coadyuvante o excluyente o independiente o de cualquier otro título.- Diecisiete.- Podrá, en general, celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato, ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente cláusula, ya sean de orden civil, comercial o administrativo que de algún modo se



5



CERTIFICADO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO. PUERTO MONTT, DE DE





aplicación de las leyes laborales o de seguridad social.- Nueve.- Constituir, inscribir, aceptar, adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respecto a patentes de invención, marcas comerciales, modelos y otras formas de propiedad industrial, intelectual o comercial. Diez.- Constituir títulos de dominio de cualquier especie, cualquier otro derecho y ejercer todo derecho y acción.- Once.- Invertir los fondos sociales con amplias facultades, comprar y vender acciones y retirar dividendos.- Doce.- Novar, renmitir y compensar todo tipo de obligaciones.- Trece.- Recibir y retirar correspondencia ordinaria y certificada, giros o encomiendas fiscales, valores en custodia, en garantía o en cualquier otra forma o estado.- Catorce.- Cobrar y percibir cuanto a la sociedad se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes, sea por instrumento público o privado.- Quince.- Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos de compraventa de bienes raíces o muebles, de sociedad, de donación, de mutuos y en general, cualquier especie de contrato que se celebre en uso y ejercicio de este poder de administración de sociedad.- Dieciséis.- En el orden judicial le corresponderá representar judicialmente a la sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de demandar y contestar demandas, o iniciar y actuar ante cualquier otra especie de gestiones así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales y extrajudiciales y percibir; podrá representar a las sociedades ante cualquier tribunal de orden judicial ordinario o especial; de compromiso o administrativo, del país o del extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier naturaleza, así intervenga como demandante, tercerista coadyuvante o excluyente o independiente o de cualquier otro título.- Diecisiete.- Podrá, en general, celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato, ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente cláusula, ya sean de orden civil, comercial o administrativo que de algún modo se

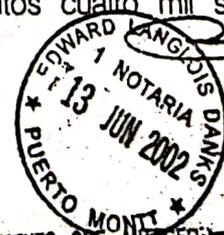


TESTIFICADO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLVER AL INTERESADO

JUAN CARLOS BAHAMONDE M.  
NOTARIO SUPLENTE  
PRIMERA NOTARIA



la Justicia ordinaria, quien tendrá las facultades de árbitro arbitrador.- **DECIMO CUARTO:** El fallecimiento de uno o más de los socios, la sociedad continuará con el sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberá designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá las facultades del administrador ni podrá usar la razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social, quedará radicada desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula quinta de la presente escritura pública.- **DECIMO QUINTO:** Las diferencias, dificultades o cuestiones que se susciten entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad o por motivos de su liquidación, será resuelto por un árbitro arbitrador nombrado por las partes de común acuerdo, o, en subsidio, por la Justicia Ordinaria - **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes en los respectivos Registros Públicos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y para intervenir en la legalización de la misma.- Minuta redactada por el abogado don Luis Modinger Mancilla.- La separación total de bienes de don Abelardo Segundo Varela Reyes y de doña Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz se acredita con Certificado de Matrimonio, que es del siguiente tenor: "Certificado de Matrimonio. Circunscripción: Valdivia. Número inscripción: Setecientos cuarenta. Registro: --. Año: Mil novecientos setenta y ocho. Nombre del Marido: Abelardo Segundo Varela Reyes. R.U.N.: Seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro. Nombre de la Mujer: Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz. R.U.N. --. Fecha celebración: Dieciocho Diciembre mil novecientos setenta y ocho. Hora: Nueve cincuenta Obs/Subinscripciones: --. Fecha Emisión: Catorce Julio mil novecientos noventa y nueve. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha veintinueve Enero mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario de Llanquihue don Ricardo Fontecilla Gallardo. Los contrayentes pactaron separación total de bienes. Requirente: Ana Elizabeth Henríquez Chandía. Cédula identidad once millones setecientos cuatro mil setecientos



CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVOLTO AL INTERESADO. PUERTO MONTT, DE DE



quince guión seis. Fecha subinscripción: Dieciséis Febrero mil novecientos noventa y nueve. Fdo. Of. Civil Adj. Valdivia, catorce Julio mil novecientos noventa y nueve. Hay timbre: Registro Civil e Identificación Chile, Valdivia Xª Región. Hay firma ilegible: Aida Catalán Rodríguez, Oficial Civil Adjunto.- " CONFORME.- En comprobante, previa lectura, el compareciente firma con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Ante mí: R. Fontecilla G.- Repertorio número cuatrocientos setenta y cinco.-

*Abelardo Segura Varela*  
ABELARDO SEGURA VARELA  
C.I. N° 6.763.428-4

*Benedicta R*  
BENEDICTA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ  
C.I. N° 6.908.694-8

*[Signature]*  
CONFORME CON SU ORIGINAL, LLANQUIHUE, 21 JUL. 1999



La escritura se publicó en extracto en el Diario Oficial del día 11 de Agosto de 1999.-  
Pto. Montt, 17 de Agosto de 1999.-

Anotado en el Repertorio con el N° 5489  
é inscrito en el Registro de Comercio  
a mi cargo, a fs 358v N° 239  
con esta fecha.

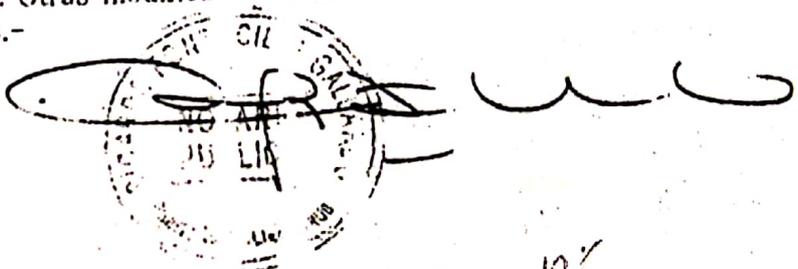
Puerto Montt, 6 de Agosto de 1999



DECLARACION: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTES DE ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA MANO PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO DEL PUERTO MONTT. DE DEL

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2º Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico: por escritura hoy ante mí, Abelardo Segundo Varela Reyes, Villa Marina 51, camino a Chinquihue Km.5.5 Puerto Montt; Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, Alex Didier Varela Rodríguez, e Ingrid Paola Varela Rodríguez, todos camino a Chinquihue Km.14, Puerto Montt; modificaron sociedad "VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA", también "VARO LIMITADA", inscrita a fs.358 vta. Nº239 Registro de Comercio Puerto Montt año 1999, en orden a corregir, modificar la referida sociedad. Ingresan a la sociedad Alex Didier Varela Rodríguez, aportando dinero efectivo, \$1.000.000 e Ingrid Paola Varela Rodríguez, aportando dinero efectivo, \$1.000.000. Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, aporta en dinero efectivo, \$3.000.000, quedando capital de la sociedad en \$20.000.000 y de él corresponden a Abelardo Segundo Varela Reyes, \$10.000.000; a Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, \$8.000.000; a Alex Didier Varela Rodríguez, \$1.000.000; y a Ingrid Paola Varela Rodríguez, \$1.000.000. Abelardo Segundo Varela Reyes, cede y transfiere a Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz, quien adquiere para sí, el 40% de los derechos y acciones. En consecuencia capital social queda en \$20.000.000 así: \$2.000.000 Abelardo Segundo Varela Reyes, \$16.000.000 Benedicta Isabel Rodríguez Ortiz; \$1.000.000 Alex Didier Varela Rodríguez; \$1.000.000 Ingrid Paola Varela Rodríguez. Otras modificaciones en escritura extractada. Llanquihue. Enero 16 de 2003.-

A circular notary seal is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "PUERTO V. ROSALES". The signature is written in dark ink and appears to be "Abelardo Segundo Varela Reyes".

Abelardo	10%
Benedicta	80%
Alex	
Ingrid	

12.817.624 -  
15.247.621 -

anotado en el Repertorio con el N° 1347  
é inscrito en el Registro de comercio  
a mi cargo, a fs ESOTA. N° 60  
con esta fecha  
Puerto Montt. 04 de 02 del año 2003.

El extracto se publicó en el  
Diario Oficial del día 25 de  
Enero del año 2003.-  
Puerto Montt, Febrero 04 del 2003.-

*[Handwritten signature]*  


C.P. PUERTO MONTT ORD. 12.600/ 250.

REF.: Circular Marítima O-72/013, que establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos.

PUERTO MONTT, **26 JUL 2023**

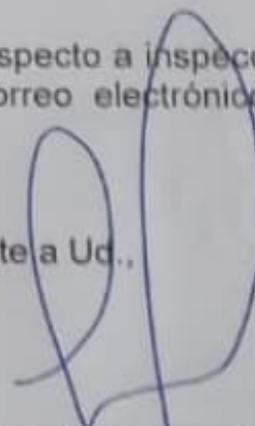
SEÑOR  
ABELARDO VARELA  
ASTILLEROS VAROMAR LTDA.  
PRESENTE

Junto con saludar y analizados los antecedentes presentados donde informa observaciones corregidas del proyecto de Astilleros Varomar Ltda., informo a Ud., que observaciones han sido subsanadas y que se requiere contrastar con inspección en terreno por parte de una comitiva de inspectores de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

Para mayor información y/o coordinación respecto a inspección comunicarse directamente con Marinero 1º L. Brian Lara Baza, correo electrónico [blara@dgtm.cl](mailto:blara@dgtm.cl), teléfono, +565 2205135.

Saluda atentamente a Ud.,



  
MARIA VILLAGRA BRAVO  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT (S.)

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASTILLEROS VAROMAR LTDA.
- 2.- ARCHIVO.

CP. PMO. ORD. 12.600/ 430 /.

- REF.: a) Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/469, de fecha 27 de agosto de 2004, la cual aprueba la Circular Marítima O-72/013, que establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos.
- b) Carta G.M.PMO. ORD. N° 12.600/689, de fecha 23 de septiembre de 2022.
- c) D.S. N°9, del 11 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- d) D.S. N° 160, del 25 de febrero de 2014.

PUERTO MONTT, 29 SEP 2022

SEÑOR  
ABELARDO VARELA REYES  
GERENTE GENERAL ASTILLERO VARELA Y CÍA LTDA.  
PRESENTE

Junto con saludar y revisado los antecedentes presentados para la habilitación y funcionamiento del astillero y varadero, ubicado en sector Villa La Marina, comuna de Puerto Montt, informo a Ud., que el proyecto debe ser inspeccionado en terreno por parte de los departamentos de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, para contrastar la documentación presentada, debiendo coordinar la inspección a los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN).  
Correo : [gzuniga@dgtm.cl](mailto:gzuniga@dgtm.cl)  
Fono : 65-2561144
- Prevención de Riesgo.  
Correo : [rgadaleta@dgtm.cl](mailto:rgadaleta@dgtm.cl)  
Fono : 65-2561120
- Medio Ambiente Acuático.  
Correo : [bmartel@dgtm.cl](mailto:bmartel@dgtm.cl)  
Fono : 65-2561111

Asimismo, deberá contar previamente con la aprobación del Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, el cual presenta observaciones que fueron indicadas mediante carta citada en b) de la referencia.

Por otra parte, deberá presentar los antecedentes que acrediten legalmente de conformidad al reglamento citado en c) de la referencia, el uso del sector de playa colindante a su terreno particular para el varado y desvarado de embarcaciones que eventualmente harán ingreso a sus instalaciones, toda vez que este sector se encuentra otorgado en concesión marítima al Sr. Ramón Lara Larreta, mediante el decreto citado en d) de la referencia.

Finalmente, informo a Ud., que la autorización que otorga la Autoridad Marítima para la habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos es sin perjuicio de los estudios, declaraciones, permisos o autorizaciones que deba obtener de los organismos públicos o municipales de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

Saluda atentamente a Ud.,



**RENZO CUNEO LOYOLA**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Astilleros Varela y Cía Ltda.
- 2.- Archivo.



**NAVAL PRO**  
INGENIERÍA NAVAL



**OCEANICA PRO**  
INGENIERÍA MARÍTIMA Y COSTERA



# NP236 – 100 – 40 – 03

## PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASTILLERO  
PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS – CHILE

**CLIENTE: VARO LIMITADA**

**REVISIÓN B**  
**28.SEPTIEMBRE.2022**

<b>DISEÑADO POR</b>	Bicett Díaz G.	Ing. Civil Oceánico	
<b>REVISADO POR</b>	Jorge Perez M.	Ing. Naval	
<b>APROBADO POR</b>	Javier Benard G.	Ing. Naval Msc. Ing. Marítima	
<b>REVISIÓN</b>	B	28.SEPTIEMBRE.2022	
<b>OBSERVACIONES:</b> [Rev.B].- Atendiendo OBS. AUTORIDAD MARITIMA CP PMO ORD. 12600/689.	<b>TIMBRE:</b>		

## CARATULA

- Nombre del titular : VARELA Y CÍA. LTDA.
- RUT : 77.337.860-6
- Representante Legal : Abelardo Varela Reyes.
- RUN : 6.763.428-4
- Teléfono : +56 65 268465
- E-mail : [abelardovarela@gmail.com](mailto:abelardovarela@gmail.com)
- Dirección : Los Delfines #51 Villa La Marina, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

El sitio donde estará ubicado el astillero es la península de Chiquihue, en una zona de clasificación industrial, en la siguiente imagen se puede apreciar la ubicación cartográfica del proyecto en coordenadas UTM, en metros y Datum WGS-84, zona 18 G.



Ilustración 1: Ubicación geográfica Astillero.

# INDICE

SECCIÓN 1 INTRODUCCIÓN	PÁGINA N ° 3 / AGOSTO 2022
1.1. POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA	PÁGINA N ° 3 / AGOSTO 2022
1.2. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PLAN	PÁGINA N ° 3 / AGOSTO 2022
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	PÁGINA N ° 3 / AGOSTO 2022
1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	PÁGINA N ° 3 / AGOSTO 2022
1.3. MARCO LEGAL	PÁGINA N ° 5 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
SECCIÓN 2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	PÁGINA N ° 7 / AGOSTO 2022
2.1 RESPONSABLE	PÁGINA N ° 7 / AGOSTO 2022
2.2 ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA EN LA RESPUESTA	PÁGINA N ° 7 / AGOSTO 2022
2.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	PÁGINA N ° 8 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
2.4 RESPONSABILIDAD DEL TERMINAL	PÁGINA N ° 8 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
2.5 NIVELES DE RESPUESTA	PÁGINA N ° 8 / 2 / SEPTIEMBRE 2022
SECCIÓN 3 PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA	PÁGINA N ° 10 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
3.1 ANÁLISIS DE RIESGO	PÁGINA N ° 10 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
3.2 PROCEDIMIENTO EMPRESAS EXTERNAS	PÁGINA N ° 11 / 1 / SEPTIEMBRE 2022 bis
3.3 ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE RESPUESTA	PÁGINA N ° 12 / AGOSTO 2022
3.4 PROCEDIMIENTO: ACCIONES A SEGUIR	PÁGINA N ° 12 / AGOSTO 2022
SECCIÓN 4 OPERACIONES DE RESPUESTA	PÁGINA N ° 15 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
4.2 EQUIPAMIENTO	PÁGINA N ° 18 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
4.3 CONTACTO MONITOREO POST DERRAME	PÁGINA N ° 19 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
4.4 CARACTERISTICAS DEL CONTAMINANTE	PÁGINA N ° 19 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
4.5 RECURSOS Y ACTIVIDADES POSIBLES DE SER AFECTADAS	PÁGINA N ° 19 / 2 / SEPTIEMBRE 2022 bis
4.6 PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CONTAMINANTES	PÁGINA N ° 19 / 2 / SEPTIEMBRE 2022 bis
SECCIÓN 5 COMUNICACIONES	PÁGINA N ° 20 / AGOSTO 2022
SECCIÓN 6 NOTIFICACIÓN E INFORMES	PÁGINA N ° 21 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
SECCIÓN 7 ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA	PÁGINA N ° 23 / 1 / SEPTIEMBRE 2022
SECCIÓN 8 FORMACIÓN Y EJERCICIOS	PÁGINA N ° 24 / AGOSTO 2022
SECCIÓN 9 INFORMACIÓN PÚBLICA	PÁGINA N ° 24 / 1 / SEPTIEMBRE 2022 bis
APÉNDICE N°1 AL ANEXO A FORMATO DE NOTIFICACIÓN INICIAL EMERGENCIAS Y EJERCICIOS EN EMPRESA O INSTALACIONES	PÁGINA N ° 24 / 2 / SEPTIEMBRE 2022 bis
APÉNDICE N°2 AL ANEXO A CROQUIS ILUSTRATIVO DEL ÁREA DE COBERTURA	PÁGINA N ° 24 / 3 / SEPTIEMBRE 2022 bis
APÉNDICE N°3 AL ANEXO A CARTA DE COMPROMISO	PÁGINA N ° 24 / 4 / SEPTIEMBRE 2022 bis
ANEXO B MATERIALES PARA EL COMBATE A LA CONTAMINACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS	PÁGINA N ° 24 / 5 / SEPTIEMBRE 2022 bis

# SECCIÓN 1

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. POLÍTICA AMBIENTAL DE LA EMPRESA

Es política del Astillero VARO LIMITADA, realizar sus labores con el debido respeto y responsabilidad con el medio ambiente, la salud de sus trabajadores y la población en general. El astillero, entiende la necesidad de generar desarrollo de manera sustentable, tomando todos los resguardos necesarios para no generar un detrimento o menoscabo para los diversos ecosistemas presentes y la población.

### 1.2. PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PLAN

El propósito del presente plan de contingencia es entregar un documento escrito que sirva como guía, reflejando y aplicando todos los procedimientos, acciones y medidas a seguir en caso de que se presente un derrame de sustancias, sean estos en tierra o mar, con el riesgo de producir contaminación a los ecosistemas presentes, y así salvaguardar la integridad física de las personas y minimizar la ocurrencia de contaminación ambiental.

#### 1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer, implementar y desarrollar un plan de contingencia ante derrames de hidrocarburos y químicos debido a la reparación y/o construcción de naves en el astillero VARO LIMITADA.

#### 1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionar directrices, información y orientación frente a situaciones que puedan generar contaminación del medio ambiente producto del derrame o vertimiento de químicos, facilitando con esto la toma de decisiones, generando una respuesta rápida, oportuna y eficiente ante dichos eventos.
- Servir como guía o apoyo al personal involucrado en las faenas ante cualquier evento que genere o pueda ocasionar derrame, entregando información e instrucciones operacionales a seguir en caso de que se susciten.
- Establecer conductas acordes mediante la toma de conciencia, con el fin de minimizar la susceptibilidad de ocurrencia de un derrame, disminuyendo con esto el riesgo de causar impacto o daño a la salud de las personas y al medio ambiente.
- Cumplir a cabalidad con la normativa y en especial a las referidas a materias medioambientales, de protección del patrimonio ambiental y de los recursos naturales.
- Dar a conocer las técnicas y/o procedimientos para la contención y el control de derrames.
- Implementar estrategias para minimizar la probabilidad de ocurrencia de un derrame mediante la prevención, desarrollando las actividades con responsabilidad.

### 1.3. MARCO LEGAL

Para acreditar el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental, el titular afirma conocimiento, cumplimiento y aplicabilidad de los siguientes cuerpos legales:

Tabla 1: Normativa aplicada.

Normativa	Ámbito normativo	Forma de cumplir
Marpol	Convenio Marpol 73/78	Imponer restricciones a las operaciones de los buques para evitar al máximo la contaminación del mar, la tierra y el aire que puede generar el buque.
Ley 19300/1994 CONAMA	Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.	Aplicación de normas ambientales indicadas en la ley, por la implementación de técnicas de manejo y tecnologías para reducir y eliminar efectos sobre el medio ambiente.
Ley N°2222	Sustituye ley de navegación	Clasificación de las naves según su arqueo bruto en naves mayores aquellas cuyo arqueo bruto es de cien o más y naves menores todas aquellas cuyo arqueo bruto es menor a cien.en naves .
D.S N° 1/1992 Ministerio de Defensa Nacional	Establece el régimen de prevención, vigilancia y combate de la contaminación en las aguas del mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional.	Adoptar las medidas necesarias para impedir la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos.
D.S. N° 40/2013 Ministerio del Medio Ambiente	Establece las disposiciones por las cuales se regirá el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Participación de la Comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	Proyecto al SEIA mediante carta de pertinencia, para demostrar cumplimiento a los manejos de residuos, planes de contingencia en caso de emergencia, etc. Además, se considera el emplazamiento del sitio respecto a grupos humanos, flora, fauna, etc.
D.S N° 379/1985 Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Aprueba Reglamento Sobre Requisitos Mínimos De Seguridad Para El Almacenamiento Y Manipulación De Combustibles Líquidos Derivados Del Petróleo Destinado A Consumos Propios	Disminuir al máximo, controlar y/o eliminar los eventuales riesgos para quienes colaboren en las instalaciones, para las personas, y propiedades vecinas y para terceros.
D.S 148 Ministerio de Salud	Reglamento Sanitario Sobre Manejo De Residuos Peligrosos	Condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.

<p>D.S. N° 594/2000 Artículo 19</p>	<p>Las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, sea directamente o a través de la contratación de terceros, deberán contar con autorización sanitaria, previo al inicio de tales actividades. Para obtener dicha autorización, la empresa que produce los residuos industriales deberá presentar los antecedentes que acrediten que tanto el transporte, el tratamiento, como la disposición final es realizada por personas o empresas debidamente autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.</p>	<p>Definiendo destinos finales de residuos con respectivos certificados de factibilidad de recepción. Recepción por parte de terceros autorizados por el respectivo organismo para recibir los residuos de los tipos generados.</p>
<p>D.S. N° 594/2000 Artículo 18</p>	<p>La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por residuo industrial todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos</p>	<p>Definiendo destinos finales de residuos con respectivos certificados de factibilidad de recepción. Recepción por parte de terceros autorizados por el respectivo organismo para recibir los residuos de los tipos generados.</p>
<p>D.S. N° 47/92</p>	<p>Establecimientos Industriales o de Bodegaje.</p>	<p>Incorporando medidas de control de contaminación considerando residuos a producir, medidas para control de riesgos a la comunidad, caracterización de sustancias peligrosas a manejar y entrega de los antecedentes de la construcción.</p>
<p>CIRCULAR A-53/003</p>	<p>Dispone y establece el procedimiento para la confección y presentación de Planes de Contingencia de respuesta.</p>	<p>Formato de presentación plan de contingencia. Mantener el material mínimo de respuesta ante derrames de hidrocarburos.</p>

---

El titular, contempla realizar los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

- Capacitar a los operarios en todos aspectos de las actividades realizadas y su interacción con el medioambiente.
- Establecer planes de contingencia ante derrame de residuos sólido, líquidos e hidrocarburos.
- Realizar mantención frecuentemente de los equipos del astillero para asegurar un funcionamiento óptimo.

Bajo juramento, en base a los antecedentes presentados, el titular cumplirá con la normativa ambiental vigente, asociada a la ejecución del proyecto o actividad y se compromete a someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad con la Resolución de Calificación Ambiental.

Simultáneamente se está gestionando con la DGTM Y MM la regularización del astillero y varadero en base al ORDINARIO N°O-72/013 que establece “Normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de las astillero y varaderos”.

## SECCIÓN 2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

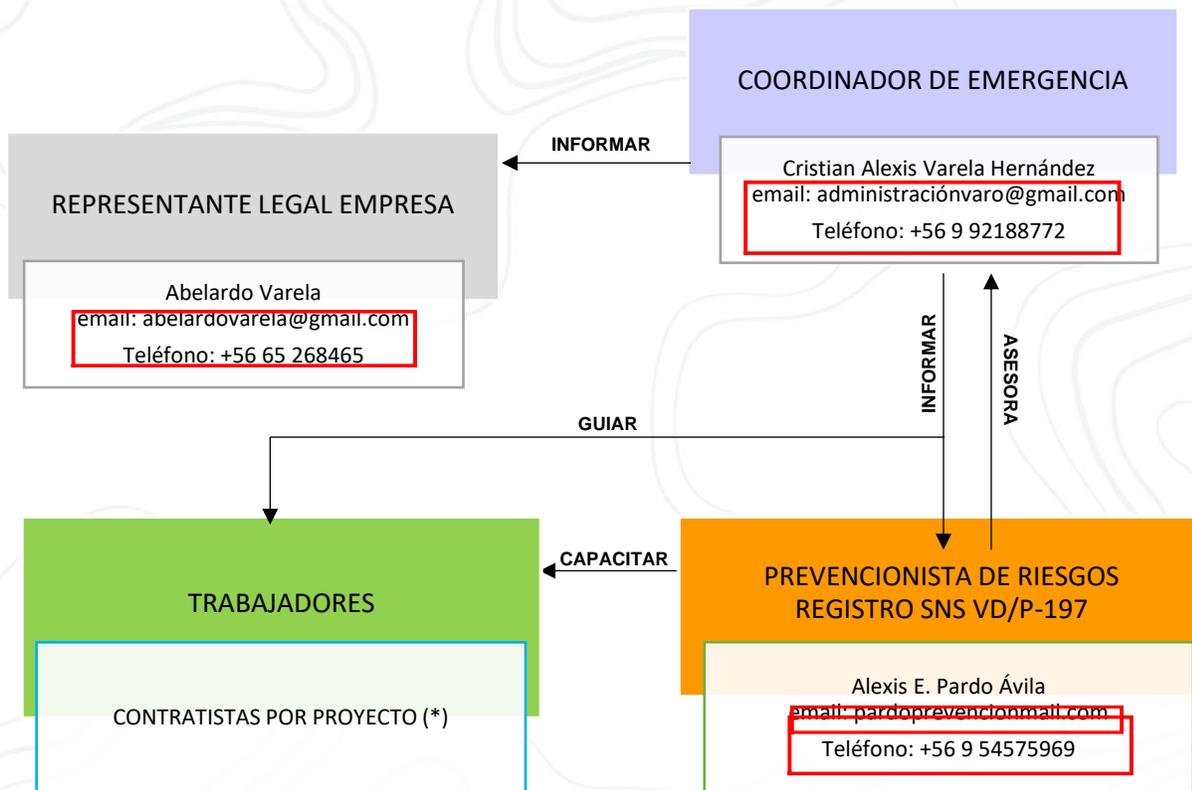
### 2.1 RESPONSABLE

El responsable de la ejecución del plan será el Coordinador de Emergencia:

- Nombre: Cristian Alexis Varela Hernández
- Rut: 15.547.664-8
- Email: [administracionvaro@gmail.com](mailto:administracionvaro@gmail.com)
- Dirección: Panitao ALto Cruce Bañares s/n
- Teléfono: +56 9 92188772

### 2.2 ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA EN LA RESPUESTA

La empresa llevara a cabo paso a paso este plan ante una emergencia de esta índole, según el siguiente organigrama:



(\*) Se destaca, que la empresa consta con una pequeña cantidad de trabajadores fijos, el resto son contratistas según proyecto ejecutado, por lo tanto, una vez subcontratados se les informa y entrega copia de este plan.

Ilustración 2: Organigrama ante emergencias.

## 2.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En Astillero entregará capacitación y entrenamiento necesario para funciones específicas del personal frente a situaciones de emergencia y manejo de productos químicos utilizados, considerando relevante las siguientes funciones y responsabilidades:

Coordinador de Emergencia:

- Curso de combate a la contaminación nivel 1, se adjunta en el apéndice n°4 al anexo A, carta de compromiso de capacitación.
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios durante la emergencia.
- Recoger toda la información que sea posible y obtener por sí mismo u otros colaboradores involucrados, toda la información relacionada con la ubicación de la fuente del derrame, tamaño de abertura, producto derramado, hora de detección, estimación de la cantidad contenida y vertida, etc.
- Autorizar la información pertinente a las autoridades y medios públicos cuando se requiera.
- Dar por superada la emergencia una vez controlada.
- Convocar a una reunión para efectuar el análisis del suceso, de manera de buscar causas, reparaciones y prevenciones u otras acciones a emprender.
- Velar por el cumplimiento del plan.
- Entregar información pública y velar por una información expedita y confiable.

Prevencionista de Riesgos:

- Asesorar al coordinador de emergencias.
- Coordinar la evacuación total o parcial y la atención de primeros auxilios, si se requiere.
- Actualización, acciones correctivas y modificación del plan.
- Capacitar al personal.

Trabajadores:

- Informar a su jefe Directo en caso de detectar una emergencia.
- De no encontrar al jefe directo, avisar al coordinador de emergencia.
- Respetar y seguir instrucciones.
- Todo el personal involucrado en las faenas debe conocer el contenido de este procedimiento y asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del presente plan.

## 2.4 RESPONSABILIDAD DEL TERMINAL

El astillero responderá solidariamente con las embarcaciones que reciba con ocasión de la prestación de sus servicios otorgando los recursos disponibles para el control de las contingencias relacionadas con derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas susceptibles de contaminar.

## 2.5 NIVELES DE RESPUESTA

El nivel de respuesta ante un derrame será utilizando todos los recursos y medios disponibles. En las zonas del Astillero en las cuales se manipula y existe un manejo de sustancias líquidas contaminantes se mantendrán elementos para la contención de derrames tales como:

Tabla 2 elementos/ equipo humano preventivo

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA
1	Barreras absorbentes	8	Ud	CQ
2	Palmetas de paños absorbentes	500	Ud	CQ
3	Palas	2	Ud	
4	Aserrín o turba	200	lt	CORKSORB
5	Baldes	3	Ud	SUPERBIDON
6	Personal nivel operador	1		

Los cuales se encontrarán rotulados y seguirán todas las medidas de seguridad establecida en el D.S. 148/03 (Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos).

Adjunto fichas técnicas en Anexo B Materiales para el combate a la contaminación u otras sustancias nocivas líquidas.

Para derrames en el mar, se solicitará apoyo externo a servicios provistos de embarcaciones y de conocimiento sobre la contención de derrames, esta deberá estar dotada de todos los elementos para la contención de derrames, de no poseerlos, se entregaran lo elementos necesarios.

El lugar de disposición y almacenamiento del equipo preventivo, personal y medios desplazados para intervenir o accionar ante un derrame se ubican en pañol y los residuos obtenidos van a zona de acopio según plano *NP236-100-10-01 ARREGLO GENERAL [A]* y *NP236-100-10-03 SIST. EXTINCION CONTRA INCENDIO [A]*.

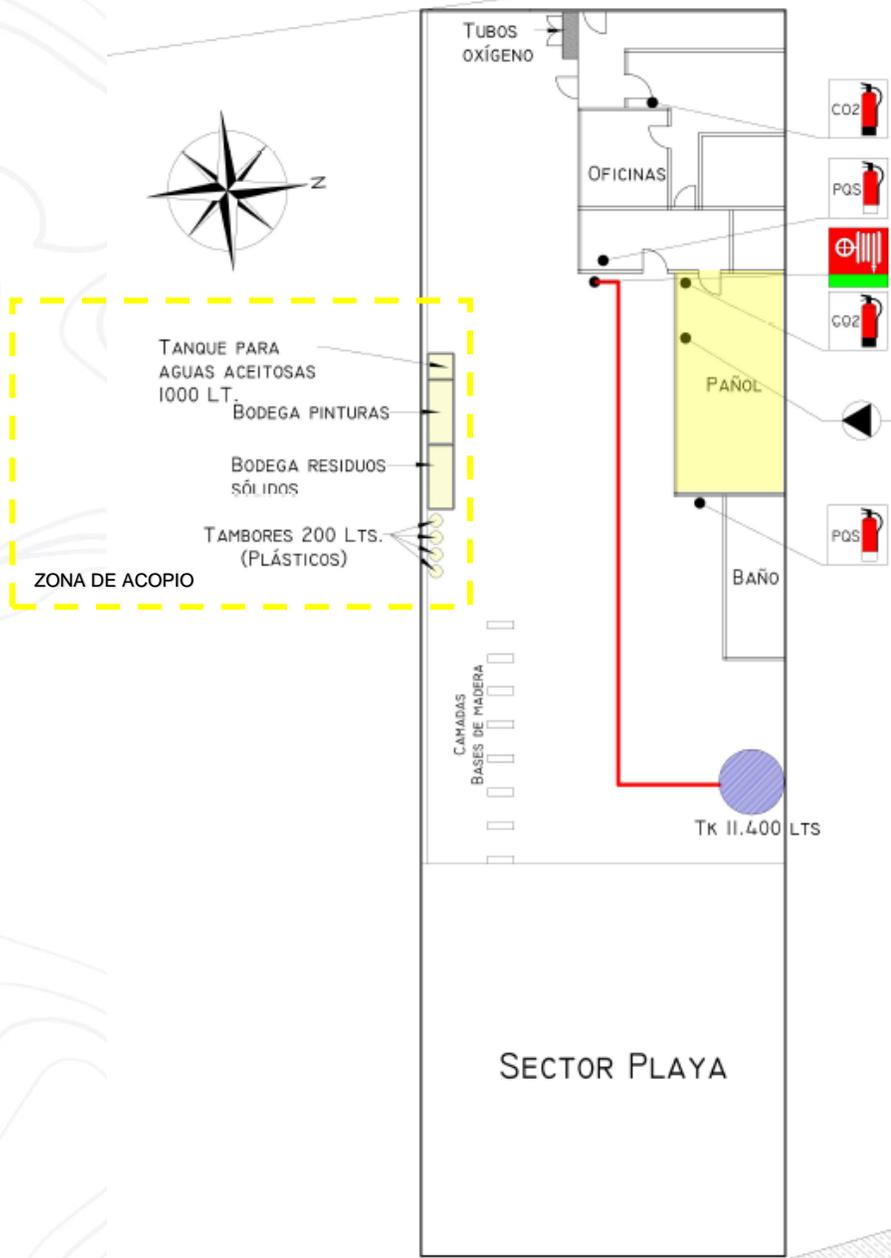


Ilustración 3: Extracto plano NP236-100-10-03.

## SECCIÓN 3 PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

### 3.1 ANÁLISIS DE RIESGO

Los riesgos asociados a los derrames pueden ser provocados u ocasionados por diversa índole, de todas maneras, existen factores o elementos que facilitan la provocación de un derrame, los cuales se mencionan a continuación:

- Fallas de equipos o del material (rotura de manguera, filtraciones, fatiga de material, etc).
- Fallas humanas (mal manejo y manipulación).
- Factores naturales (condiciones climáticas, sismos, tsunamis, inundaciones, etc).

En general, los riesgos asociados a derrames son principalmente los relacionados con la descarga y eliminación de aguas sentinas; descarga de lastre, líquidos provenientes de lavado de materiales, preparación de pinturas, carga de combustible del grupo electrógeno, trasvasije y diluciones. Provenientes de embarcaciones que entraran a reparación.

No obstante, el astillero no registra derrames ocurridos con anterioridad.

A continuación, se presenta la estimación de riesgos mediante la clasificación de derrames y su peligrosidad:

Tabla 3: Estimación de riesgo

NIVEL	SUSTANCIA	VOLUMEN	UBICACIÓN	PELIGROSIDAD
I	Pinturas solbentes y	< 25 Lts	Almacenamiento GALPÓN N°3 Zona de acopio sustancias tóxicas y oleosas	Se considera peligro leve, si los efectos nocivos o peligrosos pueden ser eliminados en plazo < 12 horas de ocurrido el hecho.
II	Mezclas oleosas de sentinas	≥ 25Lts	El o los derrames pueden ocurrir en el lugar de almacenamiento o en el área de construcción para los niveles I Y II.	Se considera peligro grave de contaminación si los efectos nocivos o peligrosos no pueden ser eliminados en plazo > 12 horas de ocurrido el hecho
III	Diesel aceite y hidráulico	≥ 100 Lts	Para el nivel III puede ocurrir en maniobras de descarga del combustible.	Se considera que reviste un peligro gravísimo de contaminación de las aguas, cuando concurren uno o más de los siguientes factores: - Alta toxicidad. - Peligro de incendio o explosión
Las sustancias de nivel I, se utilizarán en etapas de construcción y reparación de embarcaciones. Las sustancias de nivel II y III, se utilizarán en etapas de reparación de embarcaciones.				

- Nivel I : Cuando la emergencia o sus consecuencias pueden ser controladas por el o los trabajadores del área afectada.
- Nivel II : Cuando la emergencia o sus consecuencias, (que no causan ningún daño público o al ambiente) deben ser controladas por las brigadas de emergencia
- Nivel III : Un evento mayor o de gran magnitud, cuya emergencia o consecuencias superen la capacidad de respuesta y mitigación de las brigadas de emergencia, causando además daños al medioambiente. En este nivel se podrá solicitar la ayuda de organizaciones regionales, nacionales o internacionales, según sea el caso.

Adjunto Apéndice n°3 al anexo A, croquis ilustrativo del área de cobertura.

Para definir las características de los productos a almacenar provenientes de residuos de embarcaciones, el formulario de notificación previa para la descarga de residuos (Ilustración 4).

Notificación de la descarga de residuos a: \_\_\_\_\_  
(Nombre del Puerto o Terminal Marítimo)

**DESCARGA DE RESIDUOS DESDE LAS EMBARCACIONES**

**1.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN.**

1.1 Nombre de la embarcación:	1.5 Armador o Propietario:
1.2 N° OMI:	1.6 Señal de llamada:
1.3 Arqueo Bruto:	1.7 Bandera:
1.4 Tipo de Buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque Tanque Quimiquero <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Otra embarcación de carga <input type="checkbox"/> Buque de Pasajero <input type="checkbox"/> Otro _____	

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUERTO O TERMINAL MARÍTIMO.**

2.1 Nombre y punto de contacto del lugar/puerto/terminal marítimo:	2.6 Último Puerto de descarga de residuos:
2.2 Fecha y hora estimadas de arribo:	2.7 Fecha de última descarga:
2.3 Fecha y hora de zarpe:	2.8 Próximo Puerto de descarga (si se conoce):
2.4 Último Puerto y País:	2.9 Persona que completa el formulario (si no es el Capitán):
2.5 Próximo Puerto y País (si se conoce):	

Ilustración 4: Formato de formulario notificación previa para la descarga de residuos en instalaciones portuarias de recepción

**3.- TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS QUE DEBEN DESCARGARSE EN LA INSTALACIÓN.**

<b>Anexo I del Convenio MARPOL- Hidrocarburos</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b>
Aguas de sentina oleosas.	
Residuos oleosos (fangos).	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos).	
Agua de lastre sucia.	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de estanques.	
Otros (especificar).	
<b>Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias Nocivas Líquidas</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>) y Nombre<sup>2</sup></b>
Sustancia de categoría X.	
Sustancia de categoría Y.	
Sustancia de categoría Z.	
Otras sustancias.	
<b>Anexo IV del Convenio MARPOL - Aguas Sucias</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b>
<b>Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b>
A. Plásticos.	
B. Desechos de alimentos.	
C. Desechos domésticos (ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.)	
D. Aceite de cocina.	
E. Cenizas del incinerador.	
F. Desechos operacionales.	
G. Residuos de carga.	
H. Cadáveres de animales.	
I. Artes de pesca.	
<b>Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación Atmosférica</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias.	
Residuos de la limpieza de los gases de escape.	

Nombre de la embarcación:  N° IMO:

Debe indicar en el formulario siguiente la cantidad aproximada de los residuos que permanezcan a bordo y el porcentaje máximo de almacenamiento. Si se entregaron en el formulario anterior todos los residuos de a bordo, se debe señalar en el punto siguiente. En caso contrario se debe de llenar el formulario siguiente.

Confirmo que se entregaron en este puerto todos los residuos que se encontraban a bordo de la embarcación:

(continuación Ilustración 4)

Formato de formulario notificación previa para la descarga de residuos en instalaciones portuarias de recepción

Tipo	Cantidad de almacenamiento máxima (m <sup>3</sup> )	Cantidad de residuos retenidos a bordo (m <sup>3</sup> )	Puerto en el que se descargarán los residuos restantes	Cantidad estimada de los residuos que se generarán entre la notificación y el próximo puerto de arribo (m <sup>3</sup> )
<b>Anexo I del Convenio MARPOL - Hidrocarburos</b>				
Aguas de sentina.				
Residuos Oleosos (fangos).				
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos).				
Agua de lastre sucia.				
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de estanques.				
Otros (especificar).				
<b>Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias Nocivas Líquidas</b>				
Sustancia de categoría X.				
Sustancia de categoría Y.				
Sustancia de categoría Z.				
Otras sustancias.				
<b>Anexo IV del Convenio MARPOL - Aguas Sucias</b>				
Aguas Sucias.				
<b>Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras</b>				
A. Plásticos.				
B. Desechos de alimentos.				
C. Desechos domésticos (ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.).				
D. Aceite de cocina.				
E. Cenizas del incinerador.				
F. Desechos operacionales.				
G. Residuos de carga.				
H. Cadáveres de animales.				
I. Artes de pesca.				
<b>Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación Atmosférica</b>				
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias.				
Residuos de la limpieza de los gases de escape.				
Fecha: _____	Nombre y Cargo: _____			
Hora: _____	Firma: _____			

(continuación Ilustración 4)

Formato de formulario notificación previa para la descarga de residuos en instalaciones portuarias de recepción

Se presenta listado de los posibles residuos a recibir de las embarcaciones previo a los trabajos propios del astillero/varadero.

**Tabla 4: Desechos y residuos que podría recibir el astillero.**

	TIPO	ORIGEN	DESCRIPCION
<b>DESECHOS OLEOSOS</b>	AGUAS DE SENTINAS	Sentinas de las cámaras de máquinas. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Aguas oleosas de composición altamente variable.
	LODOS	Equipos de depuración de combustible y aceite. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Mezclas oleosas, con un alto contenido de sólidos en suspensión, de elevada densidad y composición altamente variable
	ACEITES USADOS	Motores de los buques. (Desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque)	Aceite lubricante altamente degradado
	RESIDUOS DE CARGA DE HIDROCARBUROS, AGUAS DE LASTRE CONTAMINADAS Y LAVAZAS	Restos de la carga que un buque transporta y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento), o aguas de limpieza de los tanques	Hidrocarburo puro o mezclado con agua o disolventes
<b>AGUAS SUCIAS</b>	ASEOS, COCINA Y LAVADEROS	Desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoros, urinarios, tazas de WC y duchas	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano
	PROCEDENTES DE SERVICIOS MÉDICOS	Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.)	Aguas residuales sanitarias, con posible contaminación infecciosa
	PROCEDENTES DE ANIMALES VIVOS	Espacios en que se transporten animales vivos	Aguas de origen animal que pueden requerir un tratamiento especial
<b>SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN LA ATMOSFERA</b>	SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO Y EQUIPOS QUE LAS CONTIENEN	Puede surgir la necesidad de extraer estos productos en una operación de mantenimiento o sustitución de un equipo. Estos residuos se generan en las instalaciones de reparación naval	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente
	RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE LOS GASES DE ESCAPE	Algunos buques pueden disponer de un sistema de limpieza de los gases de escape que genera un residuo líquido, aunque este sistema está poco extendido en el mercado. Si se encuentran en mayor grado algunos filtros que se colocan en los conductos de salida de estos gases y que deben ser limpiados o sustituidos periódicamente, generando un residuo	Sustancias o materiales contaminados fundamentalmente con óxidos de azufre y de nitrógeno

(Continuación Tabla 4) Desechos y residuos que podría recibir el astillero.

RESIDUOS SÓLIDOS	ORGÁNICAS	Residuos domésticos de la tripulación	Residuos sólidos asimilables a urbanos: restos de comida fundamentalmente	
	PLÁSTICOS	Residuos domésticos de la tripulación, o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo	Residuos sólidos asimilables a urbanos, como bolsas de basura, botellas, envases de alimentos, piezas rotas del buque, cabos o redes de material sintético	
	METÁLICAS		Residuos sólidos asimilables a urbanos, como latas, envases de alimentos o materiales usados para el mantenimiento, piezas rotas del buque	
	VIDRIOS		Residuos sólidos asimilables a urbanos, como botellas, vasos rotos, envases de materiales usados para el mantenimiento	
	PAPEL		Residuos sólidos asimilables a urbanos, como papeles, cajas de cartón, papel de embalaje	
	OTROS		Residuos domésticos u operacionales, clasificados como residuos peligrosos Materiales provenientes de la recogida de derrames de hidrocarburos o de productos químicos	Baterías descargadas, toners de impresora, latas de pintura vacías, trapos impregnados de aceite, material absorbente impregnado de hidrocarburo o producto químico
	RESIDUOS DE CARGA SÓLIDOS		Material de estiba. Desechos que quedan tras las operaciones de estiba y desestiba Tanques o bodegas. Resto de la carga de un buque de la que tenga que deshacerse tras descargar	Los restos de carga pueden ser de diverso tipo; en general restos de sólidos transportados a granel

Debido a lo ejercido por el astillero, construcción de embarcaciones menores, es probable que solo sucedan eventos de nivel I.

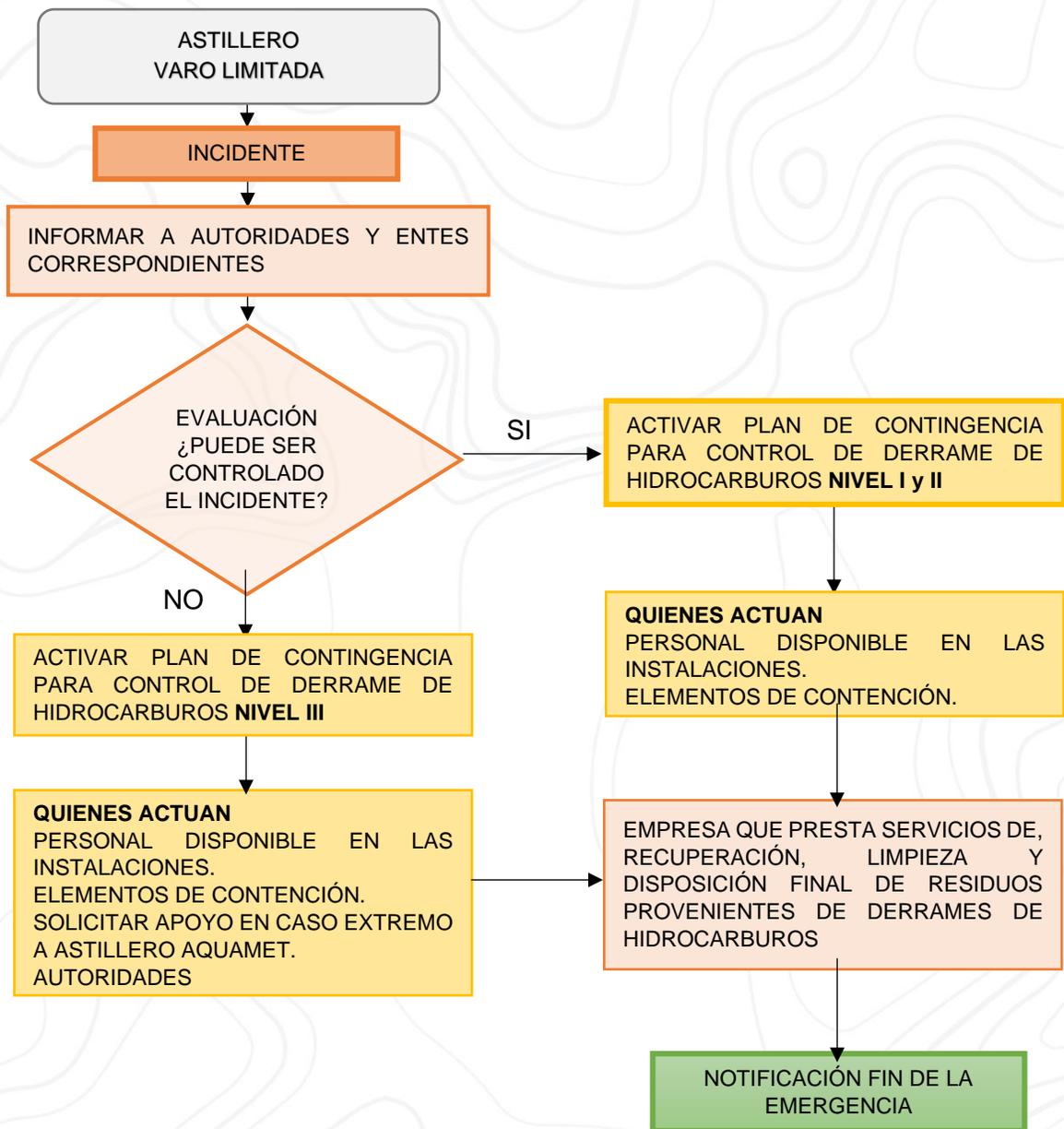


Ilustración 5: Diagrama de flujo de respuesta ante una emergencia

### 3.2 PROCEDIMIENTO EMPRESAS EXTERNAS

Para reducir el tiempo y áreas afectadas, se contactará a alguna de las empresas autorizadas para el manejo de residuos Marpol (tabla 5)

Tabla 5 Empresas autorizadas por la AAMM para retiro de sustancias MARPOL.

I.- Mezclas Oleosas (Anexo I MARPOL)			
N°	EMPRESA	JURISDICCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL
1	DISAL CHILE LTDA.	NACIONAL	HIDRONOR, PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROCARBUROS (PTH), Y COACTIVA S.A.
2	BRAVO ENERGY CHILE S.A	ARICA A PUERTO MONTT	PLANTA PROPIA
3	COPEC S.A (PROGRAMA VÍA LIMPIA)	NACIONAL	
4	CRECER LTDA.	NACIONAL	CROWAN LTDA.
5	CROWAN LTDA	VALPARAÍSO A PUERTO MONTT	PLANTA PROPIA
6	ECOPORT SPA	NACIONAL	SENA-RIL LTDA
7	GESTIÓN DE RESIDUOS LTDA.	VALPARAÍSO A PUERTO MONTT	HERA ECOBÍO S.A.
8	HIDRONOR CHILE S.A	NACIONAL	PLANTA PROPIA
9	ILICA SLUDE REMOVAL SERVICE	NACIONAL	REPROQUIM LTDA.
10	INTERSERVICE SERVICIOS MARITIMOS Y ECOLÓGICOS S.A	NACIONAL	BRAVO ENERGY CHILE S.A.
11	LIMFOSEP E.I.R.L.	NACIONAL	PLANTA PROPIA
12	MAESTRANZA SERVIMAES Y COMPAÑIA LTDA.	TALCAHUANO – PUERTO MONTT	HERA ECOBIO S.A.
13	MARÍA TOLEDO LUENGO	VALPARAÍSO A CASTRO	HIDRONOR-PTH
14	2 PATAGONÍA SERVICIOS S.A	VALPARAÍSO A PUERTO MONTT	COPIULEMU
15	SEGUNDO ROJAS BOZZO	TALCAHUANO A PUERTO MONTT	
16	SERMAPI MARINE SUPPLY SERVICE	NACIONAL	COSEMAR S.A.
17	SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES SENAVIN	ARICA A CASTRO	
18	SOCIEDAD DE SERVICIOS INDUSTRIALES E INGENIERIA DEL VALLE LTDA.	NACIONAL	COSEMAR S.A.
19	SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y SERVICIOS (SAMING) LTDA.	TALCAHUANO A PUERTO MONTT	
20	SOCIEDAD INTEGRAL MARITIME SERVICE LIMITADA – I.M.S. LTDA.-	CALDERA A PUERTO MONTT	BRAVO ENERGY CHILE S.A.
21	SOUTH POLO CORP	NACIONAL	COACTIVA, BRAVO ENERGY Y CEMETO POLPAICO
22	SR. CLAUDIO OMAR PESTAN VALENCIA	ARICA A QUELLON	CROWAN LTDA.
23	SUPPLY MARITIME SERVICES	NACIONAL	SERVICIOS MARITIMOS Y ECOLOGICOS, COSEMAR
24	TRANSPORTES BALBONTIN Y SANHUEZA Y COMPAÑIA LTDA.	NACIONAL	BRAVO ENERGY CHILE S.A
25	VEOLIA SOLUCIONES MARÍTIMAS CHILE SpA.	NACIONAL	COSEMAR S.A.
26	VICMAR LTDA.	NACIONAL	CROWAN LTDA.

(Continuación Tabla 6) Empresas autorizadas por la AAMM para retiro de sustancias MARPOL.

II.- Sustancias Nocivas Líquidas (Anexo II MARPOL)			
N°	SERVICIO RECEPCIÓN	JURISDICCIÓN DE OPERACIONES	DISPOSICIÓN FINAL
1	DISAL CHILE LTDA.	NACIONAL	STERICYCLE INDUSTRIAL SPA, HIDRONOR CHILE S.A, PTH Y COACTIVA S.A
2	HIDRONOR CHILE S. A	NACIONAL	PLANTA PROPIA

III.- Aguas Sucias (Anexo IV MARPOL)			
N°	SERVICIO RECEPCIÓN AGUAS SUCIAS	JURISDICCIÓN DE OPERACIONES	DISPOSICIÓN FINAL
1	AGUAS Y RILES S.A.	TALCAHUANO Y PUERTO MONTT	AGUAS SAN PEDRO S.A.
2	ECOPORT SPA	NACIONAL	ESVAL S.A.
3	HIDRONOR	NACIONAL	PLANTA PROPIA
4	LIMFOSEP E.I.R.L.	NACIONAL	BAYESA S.A.
5	MAESTRANZA SERVIMAES Y COMPAÑÍA LTDA.	TALCAHUANO – PUERTO MONTT	HERA ECOBIO S.A.
6	STERICYCLE MARÍTIMO SPA	NACIONAL	DISAL CHILE S.A.

IV.- Basuras (Anexo V) Basuras inorgánicas (Autorizadas por DIRECTEMAR)

N°	SERVICIO RECEPCIÓN AGUAS SUCIAS	JURISDICCIÓN DE OPERACIONES
1	CLOVER INTEGRAL SERVICES	NACIONAL
2	COPEC S.A. (PROGRAMA VÍA LIMPIA)	NACIONAL
3	CRECER LTDA.	NACIONAL
4	ECOPORT SPA	NACIONAL
5	GESTIÓN DE RESIDUOS LTDA. (GESREL)	TALCAHUANO – PUERTO MONTT
6	H2O INTERNATIONAL SHIP CHANDLER SPA	VALPARAÍSO, SAN ANTONIO, TALCAHUANO Y PUERTO MONTT
7	ILICA SLUDGE REMOVAL SERVICE	
8	MAESTRANZA SERVIMAES Y COMPAÑÍA LTDA	TALCAHUANO – PUERTO MONTT
9	MARÍA TOLEDO LUENGO	TALCAHUANO, PUERTO MONTT Y CASTRO
10	MERA FRUMAR LTDA.	VALPARAÍSO, SAN ANTONIO, TALCAHUANO, VALDIVIA Y PUERTO MONTT
11	PROBARCO CHILE SpA	COQUIMBO, QUINTERO, VALPARAÍSO, SAN ANTONIO, TALCAHUANO Y PUERTO MONTT
12	SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA	CALDERA, COQUIMBO. VALPARAÍSO, TALCAHUANO, VALDIVIA Y PUERTO MONTT
13	SUPPLY MARITIME SERVICES LTDA.	NACIONAL
14	TRANSPORTES BALBONTIN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.	NACIONAL
15	VEOLIA SOLUCIONES MARÍTIM AS CHILE SpA.	NACIONAL

El depósito de seguridad es una instalación de eliminación destinada a la disposición final de residuos sólidos, diseñado y construido de manera de cumplir con los requisitos específicos de la legislación vigente (DS 148).

### **3.3 ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE RESPUESTA**

El Plan de Contingencia será aplicado a derrames de hidrocarburos persistentes y será activado cuando se produzcan derrames superiores a 100 Lt. En caso de derrames inferiores a la cantidad antes citada, el procedimiento a seguir estará supeditado al desplazamiento del derrame, debiéndose plotear la o las manchas de acuerdo con los valores y dirección del viento y la corriente que afecte al sector pudiendo bajo estas circunstancias, dirigirse hacia alta mar o hacia la costa.

En ambos casos, hay una serie de procesos naturales relacionados con las propiedades físicas y químicas del petróleo (u otro hidrocarburo), que resultan en la extensión, desplazamiento y degradación final de la mancha. Estos incluyen la extensión evaporación y aerolización, disolución, hundimiento y afloramiento, oxidación atmosférica, degradación biológica y formación de emulsiones.

En el caso que la mancha derive hacia la playa, deberán iniciarse las acciones contempladas en las operaciones de control en la línea costera. Cuando los derrames ocurran en zonas especiales (pesca, recreación, turística, etc.), el plan podrá igualmente activarse aun cuando el valor sea inferior a 100 Lt.

### **3.4 PROCEDIMIENTO: ACCIONES A SEGUIR**

Lo primero es efectuar una rápida evaluación del derrame, a fin de estimar la estrategia a seguir y los equipos y personal que se necesitarán. Debe pensarse en la movilización y contacto con las partes interesadas, para desarrollar la acción de control.

Se debe incluir la implementación de apoyo de las acciones de control en la línea costera, para proteger aquellas áreas con alto valor ecológico, económico y turístico o que sean difíciles para limpiar, y tratar de desviar el petróleo hacia las áreas donde pueda recogerse fácilmente sin dañar la ecología del lugar. Finalmente, se debe analizar los efectos y costos del derrame, realizando un informe total del accidente.

Cabe destacar que, en toda operación de trasvasije de combustibles en las instalaciones, se utiliza una bandeja contenedora de derrame, sobre la cual se realiza la mencionada operación. Esto asegura que gotas o pequeños chorros provenientes de los bidones, sean captados, evitándose la contaminación accidental. Además, los residuos de las bandejas son recolectados y almacenados nuevamente en un recipiente identificado para ese propósito, enviándolo al departamento de operaciones para ser entregados a una empresa procesadora de residuos.

### DERRAME DE RECIPIENTES MENORES DE 25 LITROS – RESPUESTA NIVEL I

Si el derrame es producto de la rotura o vuelco de un bidón, se procederá a:

- Impedir la salida de combustible hacia el mar, utilizando cualquier medio disponible para ello (pañós absorbentes, masilla selladora, etc).
- Una vez detectada la emergencia y cumplido lo indicado en punto precedente, se deberá dar aviso al prevencionista de riesgo o su asistente o quien, en ese momento, sea administrativamente responsable.
- Si el recipiente se ha volcado, enderezarlo y tapar.
- Simultáneamente y tan pronto como sea posible, se deberá utilizar los paños absorbentes para recoger el combustible derramado.
- Todo el combustible será recogido con dichos paños, y almacenado en un recipiente apropiado y debidamente designado y etiquetado para este propósito.
- Una vez finalizada la emergencia, se deberá disponer del combustible inutilizado y proceder a la recuperación de los paños absorbentes. Estos serán almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos.

### DERRAME DE RECIPIENTES MAYORES DE 25 LITROS – RESPUESTA NIVEL II y III

En esta situación distinguiremos 2 casos:

- El derrame no alcanza las aguas  
En este caso se debe proceder rápidamente a contener el derrame sobre las instalaciones, utilizando los paños y simultáneamente intentando contener con arena seca.  
Una vez finalizada la emergencia, se debe proceder a almacenar la arena utilizada en la contención del derrame, en un recipiente para su posterior disposición.  
En relación con los paños absorbentes utilizados, una vez rescatado el combustible, se debe proceder a su recuperación. Estos podrán ser almacenados temporalmente en un recipiente destinado a ese propósito, antes de proceder a su enjuague con agua dulce limpia, para ser utilizada por una única y segunda vez, según recomendaciones del fabricante.  
Se deberá dar inmediato aviso de la emergencia al prevencionista de riesgo o su asistente o quien los represente en ausencia de estos.
- El derrame alcanza las aguas  
Los paños absorbentes se encuentran ubicados en las instalaciones y el tiempo estimado de respuesta es casi inmediato. Igual situación ocurrirá con el despliegue de las mangas contenedoras de derrames.  
Se dará aviso de manera inmediata a la Autoridad Marítima, de la situación, el trabajo que se realiza y la cantidad aproximada de hidrocarburo derramado.

### DERRAMES DEBIDOS A SINIESTROS – NIVEL III

Ante una emergencia de incendio, se procederá a atacar el siniestro de la siguiente forma:

- Si la magnitud del siniestro lo permite, se atacará con los extintores que se dispone en el lugar de almacenamiento. Para ello, actuará cualquiera de los operarios que se encuentre en el lugar. Simultáneamente se dará aviso al prevencionista de riesgo o su asistente, quienes se encargarán de coordinar el ataque a la emergencia y darán el aviso respectivo al gerente.
- El personal que no participe del combate al fuego se encontrará atento a evitar el derrame de combustible o de evitar que este alcance las aguas. Para ello deberá utilizar las esponjas absorbentes.
- También se procederá a enfriar el o los recipientes de almacenamiento que se encuentran expuestos al fuego, mediante la utilización de motobombas, en el caso que se disponga de estos equipos. Se observará todas las precauciones, para evitar que las motobombas se transformen en una fuente de ignición.
- Si como consecuencias del incendio se ha originado un derrame, se procederá a combatir el derrame según se ha dispuesto en el punto anterior.
- Si el derrame ocasionado es con llamas, se procederá a combatir el fuego en las estructuras, según los métodos de combate de incendios conocidos, en los que tomarán parte todos los operarios que se encuentren en la instalación.

Cabe recalcar, que siempre estará presente el riesgo de derrame, ya sea por falla de equipos, falla humana, factores naturales, para ello se debe realizar inspecciones periódicas con el objetivo de detectar a tiempo las posibles fallas.

## SECCIÓN 4 OPERACIONES DE RESPUESTA

Considerar como prioridad en la etapa inicial de limpieza, la remoción de la mayor cantidad de hidrocarburo acumulado en la costa. Se debe tener en consideración que algunos métodos, como el uso de hidrolavadoras de alta presión con agua caliente, pueden generar impactos ambientales negativos mayores a los generados por el mismo derrame.

Habiéndose iniciado la contención y recuperación de un agente contaminante derramado, se deberá comenzar lo antes posible, con las acciones de limpieza costera, en caso de que ésta haya sido afectada. Se deberán identificar las áreas prioritarias a limpiar, y/o las más sensibles; en coordinación con los otros organismos estatales competentes, tales como Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio Nacional de Pesca, Servicio Agrícola y Ganadero, entre otros. Durante las faenas de limpieza, siempre se deberá tener presente la premisa de: "No generar más daño ambiental, que el previamente generado por el derrame".

La fase final de una limpieza, concluye con la correcta disposición de los residuos generados, de acuerdo a la normativa nacional vigente. (Ver D.S. 148 de 2003 de MINSAL "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos").

El equipamiento propio disponible se indica en el ítem 2.5 del presente documento.

A continuación se describe, la respuesta a emplear para superar los riesgos identificados en la Tabla 2.

**Tabla 7: Operaciones de respuesta según nivel de emergencia.**

	RESPONDE	EQUIPO	SOPORTE ADICIONAL
<b>NIVEL 1</b>	Personal capacitado y disponible para emergencias, cuyas funciones en las contingencias son adicionales a sus funciones normales.	Arreglos en el sitio o con disponibilidad local para movilización rápida y efectiva. La cantidad y el tipo de equipos son proporcionales al riesgo, incluyendo factores de localización (geografías remotas, accesos con dificultad que generan restricciones logísticas).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar el punto de contaminación para proceder a su contención con el personal capacitado equipos disponibles, aviso a autoridad.</li> <li>2. Recuperación, limpieza, almacenamiento y disposición final en áreas autorizadas del material contaminante con los equipos de contención.</li> <li>3. Monitoreo de las afectadas.</li> </ol>
	Contratistas capacitados en respuesta ante pérdidas de contención de hidrocarburos u otras sustancias nocivas.		

	RESPONDE	EQUIPO	SOPORTE ADICIONAL
<b>NIVEL 2</b>	<p>Personal dedicado y respondientes adicionales. La fuerza del trabajo local puede ser supervisada por el proveedor externo.</p>	<p>Recursos de Nivel I para montar la respuesta inicial, ejemplo: barreras de protección, equipo de contención, capacidades de almacenamiento del hidrocarburo.</p>	<p>Respuesta ante la pérdida de contención a nivel cooperativo, designado Servicios especializados Cooperación a nivel local regional de gobierno y empresas cercanas. Red de personal de respuesta inicial.</p>

	RESPONDE	EQUIPO	SOPORTE ADICIONAL
<b>NIVEL 3</b>	<p>Personal de respuesta dedicado con habilidades especializadas. Los respondientes de este nivel se integran a todos los niveles locales anteriores.</p>	<p>Recursos de nivel I y II para la respuesta inicial y el conjunto de herramientas de respuesta de la industria: equipo de contención y recuperación a gran escala, barreras de protección, equipo especializado de limpieza, capacidades logísticas. Cantidades y tipos de equipos acorde al escenario.</p>	<p>Centros dedicados de respuesta de nivel III de la industria. Gobierno y entidades ambientales. Red de expertos adicional de respuesta.</p>

Se determina que los antecedentes de respuesta, como mapas, contactos, etc, estaran en sector visible de astillero.

El siguiente mapa conceptual presenta de manera generalizada los procedimientos de respuesta ante un incidente:

<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>
<b>DETERMINAR LAS POSIBLES CONSECUENCIAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación de recursos sensibles y movimiento probable del derrame-</li> <li>- Efectos de los hidrocarburos en los recursos.</li> </ul>
<b>CALIBRAR PLAN DE CONTINGENCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las medidas existentes de respuesta a derrames</li> <li>- Identificar si las medidas de contingencia propuestas sirven para reducir las consecuencias de un derrame.</li> <li>- Decidir en qué medida es necesario contar con un plan de contingencia</li> </ul>
<b>ESTRATEGIAS</b>
<b>TÉCNICAS DE RESPUESTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado de las técnicas de respuesta preferibles para abordar los hidrocarburos</li> <li>- Determinar la importancia de y la capacidad para proteger los recursos sensibles identificados.</li> <li>- Determinar las técnicas de limpieza adecuadas para los tipos de franja costera del área del plan.</li> <li>- Describir la respuesta para la fauna contaminada, de existir.</li> </ul>
<b>RECURSOS DE RESPUESTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados para responder al riesgo (compra o contratación).</li> <li>- Asignar ubicaciones de almacenamiento.</li> <li>- Identificar los suministradores del material y los servicios que puedan resultar necesarios.</li> <li>- Determinar las opciones preferibles para el almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos.</li> </ul>
<b>LIDERAZGO, CONTROL Y GESTIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir las funciones clave de la respuesta.</li> <li>- Describir y definir las responsabilidades para la toma de decisiones.</li> <li>- Garantizar la coordinación de todas las personas y describir la participación de terceros externos en la respuesta.</li> <li>- Tener en cuenta las relaciones públicas y con los medios.</li> <li>- Garantizar el mantenimiento de registros.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN Y REVISIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir el calendario de capacitación y realización de ejercicios prácticos</li> <li>- Revisar y actualizar, de ser necesario, el plan.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS</b>
<b>NOTIFICACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer las vías de notificación (cuadros informativos en astillero)</li> <li>- Describir los datos necesarios para determinar las circunstancias del siniestro</li> </ul>
<b>EVALUACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar datos del origen de los hidrocarburos, el viento y las corrientes.</li> <li>- Identificar posibles amenaza y obtener información adicional de reconocimientos aéreos, en bote y a pie.</li> </ul>
<b>INICIO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciar la respuesta</li> <li>- Identificar los miembros del equipo de respuesta, sus responsabilidades y datos de contacto.</li> <li>- Informar a, o coordinarse con, otras organizaciones.</li> <li>- Adoptar las decisiones de respuesta en función de las amenazas existentes</li> </ul>
<b>MOVILIZACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar la disponibilidad de recursos y describir los procedimientos de movilización.</li> <li>- Garantizar que los recursos se desplieguen de acuerdo con las estrategias.</li> <li>- Mantener registros de las actividades y costos.</li> </ul>
<b>LIMPIEZA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar el apoyo logístico necesario.</li> <li>- Garantizar la integración de las comunicaciones para todas las partes de la respuesta. Determinar las vías óptimas para el tratamiento de residuos.</li> </ul>
<b>EXAMINAR AVANCES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la reevaluación continua de todos los aspectos de la respuesta.</li> <li>- Destacar los aspectos de la respuesta que requieren ser modificados; aumentar o reducir la escala de la respuesta.</li> </ul>
<b>FINALIZACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar los criterios de finalización y aprobación de los trabajos realizados.</li> <li>- Desmovilizar, limpiar, reparar y repatriar recursos, restaurando los sitios de almacenamiento temporal de residuos</li> </ul>
<b>REVISIÓN DEL PLAN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer una revisión de la respuesta</li> </ul>

**Ilustración 6: Mapa conceptual de operaciones de respuesta generales y estandarizadas.**

## 4.2 EQUIPAMIENTO

### ARENA, ASERRÍN O TURBA

Esta será utilizada para absorber y detener el avance de derrames ocurridos en la plataforma e instalaciones que no se encuentren en el agua. Se encontrará en lugares estratégicos en tambores de 200 [Lt].

### PALMETAS DE PAÑOS

Estos paños, permiten la limpieza y recuperación del hidrocarburo derramado tanto en plataforma como en el agua, debido principalmente a que sus características y componentes permiten la absorción selectiva de hidrocarburos. En las instalaciones se dispondrán de 200 paños absorbentes de ½ pulgada de espesor, paños absorbentes para Hidrocarburo Alto Desempeño.

### BARRERAS SORBENTES (MANGAS CONTENEDORAS DE DERRAMES)

Son utilizadas para evitar el avance de una mancha de hidrocarburo, para luego recuperarlo mediante los paños absorbentes. En las instalaciones se mantendrán un stock mínimo de 8 cordones.

### DETERGENTES DISPERSANTES

Son compuestos químicos los cuales resultan de una mezcla de agentes activos de superficie (detergentes) y de solventes desarrollados específicamente para el tratamiento de petróleos/aceites vertidos a un cuerpo de agua. Como su nombre lo dice, estos dispersan los hidrocarburos, logrando una emulsión estable, la cual inhibe la reformación de la mancha de hidrocarburo en la superficie del agua.

Tabla 8: Dispersantes autorizados por la DGTM y MM.

N°	NOMBRE PRODUCTO	DISTRIBUIDOR/FABRICANTE
1	DISPETROL II	COTACO LTDA.
2	SINQUI OIL SPILL REMOVER L/T	SINQUIMAR
3	SUPERDISPERSANT - 25	GENERAL EQUIPMENT LTDA.
4	GANKO OIL SPILLS 600	KOGAN INDUSTRIAL S.A.
5	PROSUR OIL SPILL DISPERSANT G.V.	PROSUR SOUTH OCEAN SUPPLY LTDA.
6	SPILL DISPERSANT N°10	GOMEZ BRETON HNOS. LTDA.
7	UNITOR SEACARE O.S.D.	CIA. MARITIMA UNITOR LTDA
8	DREW AMEROID MARINE OSD/LT	AQUATEC DE CHILE S.A. ASHLAND CHEMICAL CHILE
9	GOLD CREW DISPERSANT	IIM INGENIERIA INDUSTRIAL
10	DEPOSITROL SF 5100	BETZDEARBORN
11	SPILL DISPERSANT N°10-2000	OCEANQUIMICA S.A.
12	TEC DISPERSE	BIOTEC CHILE S.A.
13	DELTA CLEAN 520	DELTA CHEMICALS
14	MPCD	SERPROTEC LTDA.

Se establece, que la autorización que otorga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para un determinado tipo de dispersante, no significa que puede ser utilizado indiscriminadamente en cualquier situación de derrame, ya que en cada caso deberá contar con la anuencia de la autoridad marítima local, quien ponderará cada caso y resolverá en consecuencia.

Según Circular DGTM y MM n°A-53/003 se define que la cantidad mínima presente en el astillero debe ser la siguiente:

Tabla 9: Cantidad mínima de material para el control de derrames.

Barreras sorbentes	8 cordones.
Palmetas de paños	200 paños.
Palas	2
Aserrín o turba	200 lt.
Baldes	3
Personal Nivel Operador	1

Los equipos de control de la contaminación, deben tener una buena conservación para alargar su vida útil, y asegurar una correcta operación en cualquier circunstancia.

Los criterios generales sobre mantención se harán en base a los catálogos y manuales de cada equipo. Es de suma importancia que el personal propio a cargo de la mantención de equipos posea un adecuado entrenamiento.

Dentro de la función de mantención también están consideradas aquellas reparaciones posibles de ejecutar con el propio personal, y que no requieren de trabajo significativos, tales como: recambio de piezas, repuestos o partes, que hayan completado su vida útil.

Las reparaciones de equipos quedarán consignadas en el respectivo historial, con la identificación de la persona que efectuó el trabajo.

Se completará con los servicios de la o las empresas contactadas para la recuperación, transporte y disposición final de residuos peligrosos autorizadas por la autoridad marítima según la Tabla 5.

### 4.3 CONTACTO MONITOREO POST DERRAME

El responsable del monitoreo post derrame es:

Nombre: Cristian Alexis Varela Hernández  
E mail: [administraciónvaro@gmail.com](mailto:administraciónvaro@gmail.com)  
Teléfono: +569 92188772

### 4.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTAMINANTE

El hidrocarburo será el elemento susceptible a contaminar mediante la descarga de los tanques de combustibles de embarcaciones en proceso de reparación el cuál posee las siguientes propiedades:

**Densidad:** más liviano que el agua, su peso específico es influenciado por factores físicos y por la composición química del crudo. 0.75-0.95 Kg/lt. Por ende el contaminante flotará y su dirección estará determinada por las direcciones de viento y marea.

**Color:** El color del petróleo varía de amarillo al rojo pardo y negro. Por luz reflejada, el aceite crudo es usualmente verde. Por lo general, su tonalidad se oscurece con el aumento de su peso específico, que se incrementa al aumentar su porcentaje de asfalto.

**Volatilidad:** Capacidad de evaporación, contaminación atmosférica, riesgos para la salud.

#### **4.5 RECURSOS Y ACTIVIDADES POSIBLES DE SER AFECTADAS**

El astillero se encuentra emplazado en el sector de Chiquihue, corresponde a la zona R4 según el plan regulador comunal, en dicha área se permite la instalación de industrias inofensivas, entre los colindantes se encuentran zonas residenciales e industriales como astilleros. Si los hidrocarburos derramados llegarán al mar, afectara el borde costero, y en el caso de actividades productivas el area de construcción y reparación de embarcaciones.

#### **4.6 PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CONTAMINANTES**

Los residuos contaminantes se almacenarán en tambores los cuales se encuentran indicados en el arreglo general **NP236-100-10-01 AG ASTILLERO [A]**, para el retiro de estos será mediante empresas autorizadas indicadas en la tabla 5, su disposición final será en un depósito de seguridad es una instalación de eliminación destinada a la disposición final de residuos sólidos, diseñado y construido de manera de cumplir con los requisitos específicos de la legislación vigente (DS 148). Se mantendrá copia de estos registros en el astillero.

## **SECCIÓN 5 COMUNICACIONES**

Es generalmente aceptado, el concepto de que el éxito de una operación de control y limpieza de un derrame esté basado fundamentalmente en la rapidez de la respuesta. Debe existir, por lo tanto, un grado previo de alistamiento de personal, equipos y materiales, lo que sumado a una buena coordinación será la base de la acción de combate. Por este motivo, las comunicaciones son imprescindibles en una emergencia, y son consideradas como básicas en el entrenamiento. Deberá concretarse la asignación de centrales de comunicaciones portátiles, equipados con pequeños grupos electrógenos para su uso en labores de control de la contaminación.

Se realizará la comunicación en caso de alguna emergencia por intermedio de teléfonos celulares o fijos al prevencionista de riesgo, departamento de operaciones y gerente.

Además, según corresponda se notificará y enviara informe a: Capitanía de Puerto, Gobernación Marítima, Cuerpo de Bomberos, Carabineros de Chile y Mutual de seguridad.

## SECCIÓN 6 NOTIFICACIONES E INFORMES

Cualquier contingencia debe ser reportada a la autoridad ambiental y a la autoridad marítima dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia del evento, con el siguiente formato y a los siguientes números telefónicos:

Adjunto en apéndice 1 al anexo A, formato de notificación inicial de emergencias y ejercicios en empresa o instalaciones.

Tabla 10: Principales teléfonos para notificar.

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
Gobernación Marítima Puerto Montt	Angelmó 2201, Puerto Montt	+56 65 256 11 05
Bomberos	-	132
Carabineros	-	133
Ministerio de Medio Ambiente	San Martín 80, 3er Piso, Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt	+56 65 256 23 64 +56 65 256 2362
DISAL CHILE LTDA		600 3200 400
BRAVO ENERGY CHILE S.A		+569 68313848

El contacto de las demás empresas autorizadas se encontrará en las instalaciones del astillero, con acceso a todo el personal.

Además, la empresa va a consolidar la totalidad de la documentación generada durante la atención del evento para generar un informe final en un plazo no mayor a 15 días a partir de la oficialización del cierre operativo. Se recomienda que este incluya:

- Identificación de la fuente (instalación fija, vehículo de transporte, línea de transporte de sustancias peligrosas, etc)
- Lugar del evento (coordenadas, área afectada, fecha y hora del evento)
- Causa e identificación del producto (ficha técnica y ficha de seguridad)
- Condiciones del tiempo (dirección y velocidad del viento y de la corriente, condiciones meteorológicas, etc)
- Acciones ejecutadas para controlar el evento, y su descripción de acuerdo con las fases del plan de acción ejecutado
- Consecuencias sociales, económicas, ambientales, y de salud, cuantificables según los reportes de las entidades involucrada
- Mapa o diagrama de áreas afectadas, con registro fotográfico o video.
- Resumen de gastos incurridos para la atención del evento, incluyendo descripción de los rubros de la inversión (personal calificado, equipos, arriendo o uso de vehículos, combustible, gastos de disposición final, disposición de residuos, limpieza, descontaminación, desmovilización, etc)
- Estado de reclamaciones recibidas

- 
- Conclusiones generales y lecciones aprendidas, identificando los aspectos positivos y negativos de la respuesta ante la emergencia, y estableciendo las mejoras que se puedan implementar en futuras ocasiones.
  - Resultados de las acciones de coordinación y control ejecutadas por las entidades.

## **SECCIÓN 7**

### **ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**

El apoyo logístico para responder a un derrame incluye el prelistamiento de personal, equipos, materiales y servicios.

Se asignarán responsabilidades específicas en cada área, para asegurar que habrá apoyo efectivo cuando la situación lo requiera.

Se determinará el tipo y cantidad de los equipos de control de derrame de petróleo existentes, los materiales y debe proveerse, tanto de facilidades para almacenar el equipo, como para el transporte de este, al lugar del derrame.

También es importante hacer algún tipo de compromiso con los dueños de otros equipos, que eventualmente pudieran necesitarse (camiones, equipo mecanizado, remolcadores, lanchas, etc.).

En caso de que el incidente sea de gran magnitud, se contactara con autoridad marítima, para que presten auxilio:

## SECCIÓN 8

### FORMACIÓN Y EJERCICIOS

Todo personal que trabaje en las actividades del proyecto deberá ser y estar capacitado para afrontar cualquier caso de riesgo identificado.

Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, la capacitación de los trabajadores consistirá en temas de seguridad industrial y ambiental. Se enfatizará sobre el manejo de un derrame de combustible y las prácticas para asegurar que los trabajadores estén familiarizados con los procedimientos para contener y controlar una fuga de combustible, serán aspectos importantes dentro de las charlas de capacitación e inducción.

El Coordinador de emergencia, Sr. Cristian Alexis Varela Hernández, con el apoyo de diferentes instituciones como Compañía de Bomberos, Ministerio de Salud y empresas especializadas en este tipo, coordinará capacitaciones y entrenamiento del personal, en temas como:

- Normas Generales de Seguridad.
- Reconocimiento de las Señales y Letreros de Prevención de Riesgos
- Control de Derrames, Contención y Prevención
- Reportar riesgos en cada área (peligros de derrame y fugas).
- Disposición de desechos.
- Reporte de incidentes.
- Emergencia de Primeros Auxilios.
- Uso de los Equipos de Protección Personal.

Además de realizar simulacros completos, por lo menos dos veces al año. Estos simulacros se programarán sin previo aviso; además, debe procurarse que sean lo más real posible, a fin de poder hacer una retroalimentación del Plan. Los ejercicios no deberán ser demasiado complicados y tendrán por finalidad comprobar la eficacia de los sistemas de comunicación y de la movilización.

## **SECCIÓN 9**

### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Como protocolo se establece que todo el personal no podrá entregar información o emitir declaraciones de la emergencia sin previa autorización por parte de gerencia.

Tratándose de organismos fiscalizadores del estado (SEREMI Salud, Dirección del Trabajo u otras entidades con atribuciones fiscalizadoras), deberán entregar los antecedentes que correspondan a través de los canales formales que la empresa establezca en cada caso en particular.

Se emplearán los siguientes canales de comunicación para abarcar en lo posible a la población afectada:

- Gobernación marítima.
- Ministerio del medio ambiente.
- Bomberos.
- Carabineros.
- Emisoras de radio/s.
- Diarios digitales / portales informativos.

Una vez declarada como superada la emergencia por parte de las autoridades se realizará la notificación a través de los canales ya mencionados.

# APÉNDICE N°1 AL ANEXO A FORMATO DE NOTIFICACIÓN INICIAL EMERGENCIAS Y EJERCICIOS EN EMPRESA O INSTALACIONES

## FORMATO DE NOTIFICACIÓN INICIAL EMERGENCIAS Y EJERCICIOS EN EMPRESA O INSTALACIONES

DE:	<b>VARO LIMITADA</b>
AL:	<b>CELCON PMO</b>
(INFO)	DIRSOMAR DIRINMAR (mrocchiledirectemar.cl) CERCON PMO (Gobernación Marítima Puerto Montt)

### "EMERGENCIA – EMERGENCIA – EMERGENCIA" O "EJERCICIO – EJERCICIO – EJERCICIO"

A	Nombre de la empresa o instalación:	<b>VARO LIMITADA</b>
	Nave que recibe el servicio (MARPOL):	
	Teléfono de contacto:	<b>+56 9 92188772 (Cristian Varela)</b>

B	Fecha y hora del suceso (LT.).	
---	--------------------------------	--

C	Ubicación respecto a lugar notable:	<b>Península de Chiquihue</b>
	Posición	
	Latitud: <b>41°29'52,48" S</b>	Longitud: <b>72°59'15.63" O</b>

D	Comunicaciones VHF:	<b>CANAL DE TRABAJO.</b> (en caso de ejercicio hacer prueba de comunicaciones)
---	---------------------	--

E	Tipo, características y cantidad de producto derramado al medioambiente acuático	

F	Origen y causas del derrame.

G	Medios disponibles para controlar la emergencia.

H	Detalle de la condición meteorológica y del estado del mar.		
	VIENTO:	DIRECCIÓN:	VELOCIDAD (NUDOS)
	MAR:	DIRECCIÓN:	ALTURA
	(MTS.) Marea, corrientes superficiales. (nudos).		

I	Datos para contactar al representante	
	Nombre: <b>Abelardo Varela</b>	
	Teléfono: <b>+56 65 268465</b>	

J	Nombre y puesto de la persona responsable que origina la información
	<b>Cristian Alexis Varela Hernández – Coordinador de emergencia</b>

k	Nombre empresa contratada para la respuesta ante derrames / Datos del corresponsal local del P&I / Otros.

L	Requerimientos:

Z	Información suplementaria:

# APÉNDICE N°2 AL ANEXO A CROQUIS ILUSTRATIVO DEL ÁREA DE COBERTURA



# APÉNDICE N°3 AL ANEXO A CARTA DE COMPROMISO

En Puerto Montt al 29 de septiembre 2022.

## CARTA DE COMPROMISO

**REF: OBS.ORDN°12.600/689**

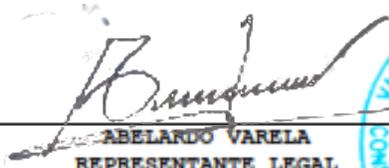
---

**GOBERNACIÓN MARITIMA DE  
PUERTO MONTT**

Por la presente, se deja aclaración y constancia de la observación 4, del ORD.N°12.600/689 referentes a:

- **Curso de capacitación, realizados por el personal de la empresa o instalación, en el área de combate a la contaminación, respecto a ello me comprometo a capacitar al personal con el curso de combate a la contaminación nivel 1, para poder cumplir con el equipo humano necesario para enfrentar derrames de hidrocarburos.**

Esperando una buena acogida se despide atentamente:

  
ABELARDO VARELA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASTILLEROS VARO LIMITADA  
RUT: 77.337.860-6



# ANEXO B

## MATERIALES PARA EL COMBATE A LA CONTAMINACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS



Ficha Técnica

CQ

### BARRERA ABSORBENTE HIDROCARBURO

(TIPO BOA)

Código: CQ-CEP07

Barrera absorbente para uso en ambientes marinos, diseñada para ser utilizada con hidrocarburos y repeler el agua, a base de polipropileno y fibras naturales. Posee ganchos que facilitan su conexión y rápido despliegue, asegurados por una malla resistente a la radiación UV.

Proveen contención y máxima absorción de hidrocarburos repeliendo el agua, pudiendo trabajar incluso en tierra. Pueden extenderse hasta un largo total de 12 m aproximadamente por medio de anclajes tipo mosquetón y argolla

- Fabricadas a base de fibras de polipropileno
- Paquete de 4 unidades, absorción total 265 l
- Pueden trabajar incluso en presencia de lluvia
- Permiten un rápido despliegue gracias a sus conectores

#### Parámetros técnicos:

- Largo: 3 m
- Diámetro: 20 cm
- Resistencia a la tracción: 12.7 kg
- Peso aproximado: 3.85 kg



#### Productos relacionados

Follo absorbente Químico  
Barreras absorbentes Químico  
Paños absorbentes Químico  
Paños absorbentes Hidrocarburos

Montaña 853 oficina 506  
Viña del Mar, Chile  
Fonos: 32-3188782 – 32-3188521  
ventas@absorbentesdehidrocarburos.cl  
ventas@absorbenteschile.cl



ABSORBENTES  
deHIDROCARBUROS.CL

## Ficha Técnica

CQ

### PAÑOS ABSORBENTES HIDROCARBURO

Código: CQ-CEP06

Ideal para la limpieza de grandes derrames de petróleo, gasolina, kerosene u otros fluidos a base de petróleo, en ambientes marinos y tierra. Excelente en tareas de recolección de hidrocarburos en ambientes marinos gracias a su cualidad hidrófoba que evita la absorción de agua.

- Producto 100% a base de fibras de polipropileno
- Capacidad de absorción 0,76 l/paño, 76 litros por bolsa
- Absorbe una amplia gama de hidrocarburos sin atrapar agua
- Ideales para eliminar últimos residuos y/o pequeñas filtraciones



#### Productos relacionados:

Folleo absorbente Químico  
Barreras absorbentes Químico  
Paños absorbentes Químico  
Barrera absorbente Hidrocarburo

Montaña 853 oficina 506  
Viña del Mar, Chile  
Fonos: 32-3188782—32-3188521  
ventas@absorbentesdehidrocarburos.cl  
ventas@absorbenteschile.cl



**ABSORBENTES**  
**deHIDROCARBUROS.CL**

## FICHA TÉCNICA

📌 **Código del producto:** CorkSorb G01006.

📌 **Descripción:** Absorbente en forma de gránulos para tratar derrames de aceites y disolventes orgánicos. Ligero y muy fácil de manejar. Su gran capacidad de absorción reduce al mínimo la cantidad de residuos generados por el derrame. No absorbe el agua y flota aunque después de saturado.

📌 **Parámetros técnicos:**

Capacidad de absorción	9,43 l/kg 52 l/saco
Densidad	65-75 kg/m <sup>3</sup>
Tolerancia de las especificaciones (+/-)	20%

📌 **Embalaje:** Gránulos en saco de papel de 75 l (o en saco de 25 l con la referencia G01025).

📌 **Características técnicas:**

- 1 – Absorben aceites, hidrocarburos, combustibles, disolventes y agentes limpiadores sin absorber el agua.
- 2 – Flotan en el agua aunque después de quedar totalmente saturadas.
- 3 – Utilizan el corcho como absorbente. El corcho es un producto 100% natural: se trata de un producto ecológico (natural y renovable) y sostenible (se trata de la corteza del alcornoque, la cual se extrae del árbol sin dañarlo, promueve la limpieza de los bosques y fomenta su conservación).
- 4 – Cada kg de CorkSorb G01006 absorbe 9,43 l de aceite (valor certificado por el CEDRE), lo que permite reducir costes en absorbentes y tratamientos de residuos.
- 5 – El corcho ofrece un buen comportamiento en relación con la electricidad estática y es un producto adecuado para uso en entornos ATEX.
- 6 – Los productos de la marca CorkSorb son resistentes a casi todos los compuestos químicos. Los gránulos CorkSorb no deben utilizarse para absorber soluciones básicas, sobre todo aquellas que tienen un pH superior a 13, ni en ambientes oxidantes.
- 7 – No es abrasivo.
- 8 – Los gránulos CorkSorb G01006 pueden incinerarse.
- 9 – Los productos de la marca CorkSorb han sido homologados por la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU.

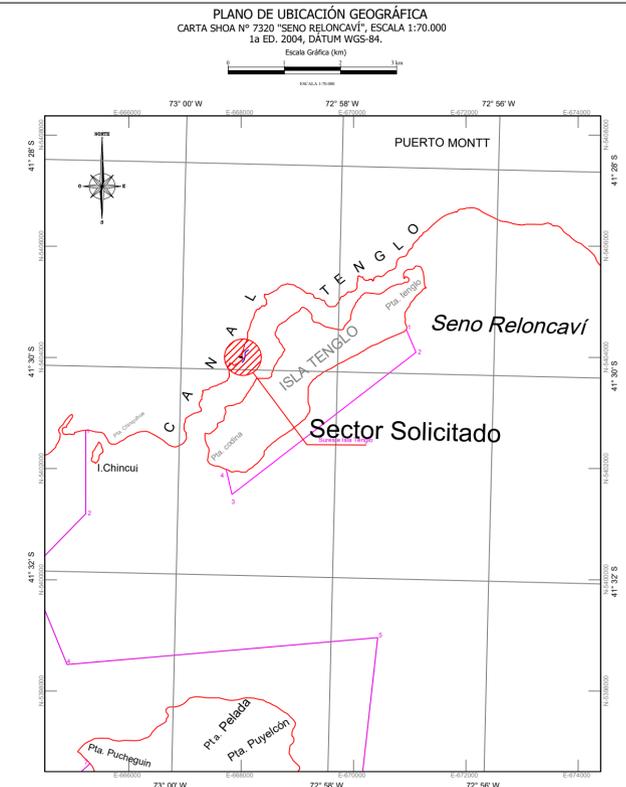
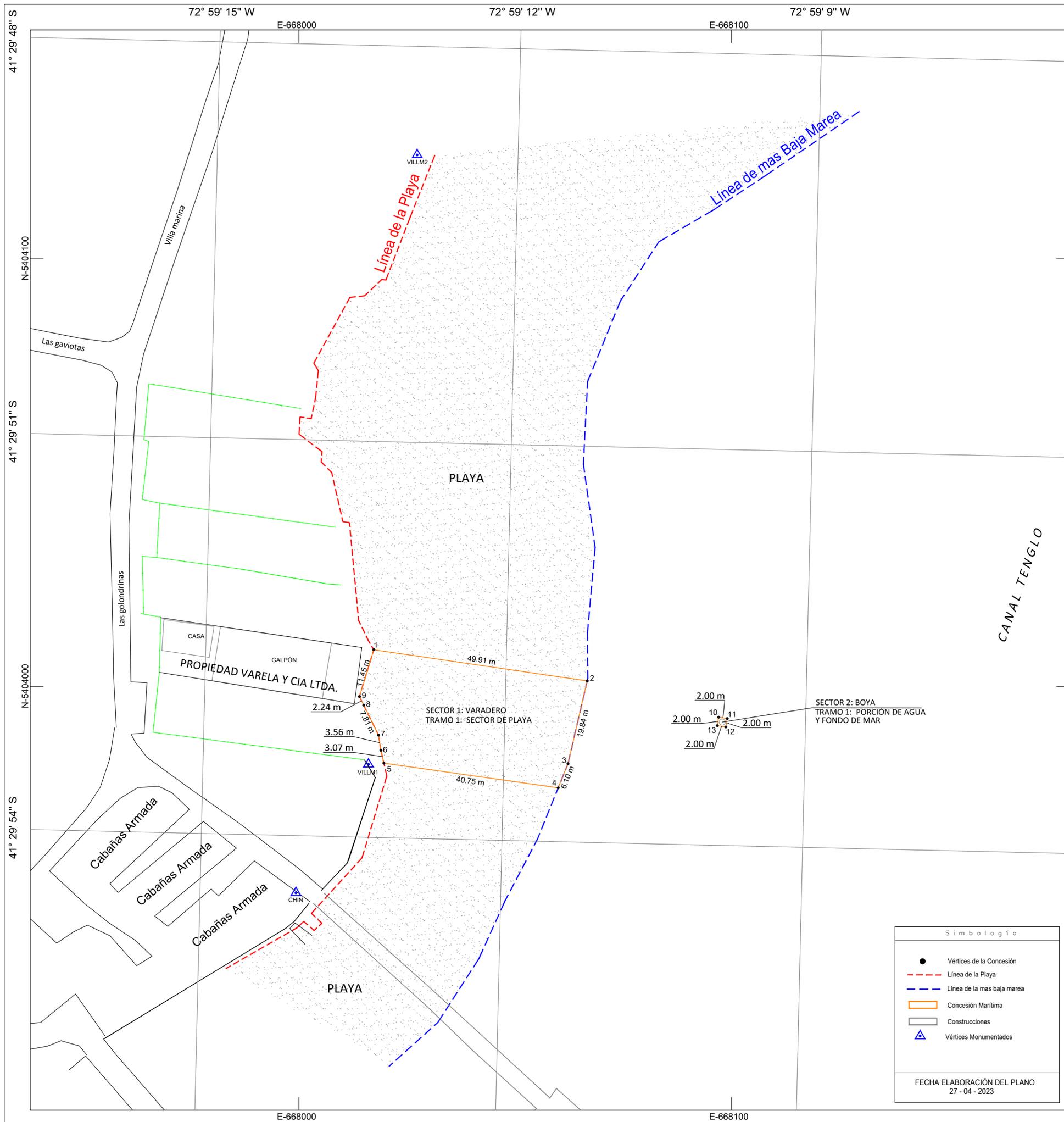
📌 **Composición:** Corcho 100%.

📌 **Asuntos relacionados con la eliminación/Precauciones:** Debe eliminarse respetando en todo momento la legislación aplicable. Téngase en cuenta que la naturaleza del líquido absorbido afecta a las propiedades del material absorbente utilizado. Para obtener más información, consulte la Ficha de datos de seguridad del producto.

**Nota:** La información incluida en el presente documento se basa en todos los conocimientos que poseemos hasta la fecha de su edición. Los datos aquí presentados se ofrecen con carácter informativo y no eximen a los usuarios de su responsabilidad de realizar las pruebas necesarias para verificar que el producto cumple los requisitos para el fin específico al que se destina. Asimismo, los usuarios se responsabilizarán de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de autor y las leyes vigentes. Dado que nuestros productos se encuentran continuamente en desarrollo, nos reservamos el derecho de modificar la información del presente documento sin necesidad de comunicarlo previamente.

Fecha de emisión: 13 de Enero de 2011

Pág. 1/1



PLANO DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR  
SECTORES DE PLAYA, PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE MAR

REGION DE LOS LAGOS  
PROVINCIA DE LLANQUIHUE  
COMUNA DE PUERTO MONTT  
CANAL TENGLO, SECTOR VILLA MARINA

ANTECEDENTES DEL PLANO  
DATUM WGS-84, PROYECCIÓN UTM  
ESCALA DEL PLANO 1:500

Escala Gráfica (mts.)

Solicitante:

VARELA Y CIA LTDA.  
RUT: 77.337.860-6  
DOMICILIO: LAS GOLONDRINAS N° 51, VILLA MARINA, PUERTO MONTT.

EJECUTADO POR: JUAN TAVIEMELLA  
RUT: 14.088.784-6  
PROFESION: TEC. ARQUITECTURA Y OBRAS CIVILES.  
REVISADO POR: JOEL PEREZ MONTENEGRO  
RUT: 15.153.956-4  
PROFESION: TOPOGRAFO  
DIRECCION: PASAJE BOSQUE ROJO, PUERTO MONTT.

CUADRO DE COORDENADAS GEOGRAFICAS Y UTM DE LA CONCESION

REFERIDAS A LA CARTA SHOA 7320, DATUM WGS-84, HUSO 18 S

SECTOR 1: VARADERO

TRAMO 1: SECTOR DE PLAYA

ID	ESTE_UTM	NORTE_UTM	LATITUD	LONGITUD	LADO	DISTANCIA (m)
1	668017.308	540408.608	41° 29' 52.578" S	72° 59' 13.323" W	1_2	49.91
2	668066.686	540403.332	41° 29' 52.777" S	72° 59' 11.188" W	2_3	19.84
3	668062.245	5403981.973	41° 29' 53.407" S	72° 59' 11.360" W	3_4	6.10
4	668059.976	5403976.335	41° 29' 53.592" S	72° 59' 11.452" W	4_5	40.75
5	668019.635	5403982.109	41° 29' 53.435" S	72° 59' 13.196" W	5_6	3.07
6	668018.946	5403985.106	41° 29' 53.338" S	72° 59' 13.229" W	6_7	3.56
7	668018.414	5403988.628	41° 29' 53.225" S	72° 59' 13.256" W	7_8	7.81
8	668014.970	5403995.641	41° 29' 53.000" S	72° 59' 13.411" W	8_9	2.24
9	668013.983	5403997.649	41° 29' 52.936" S	72° 59' 13.456" W	9_1	11.45

SUPERFICIE: 1.227,035 m2

SECTOR 2: BOYA

TRAMO 1: PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE MAR

ID	ESTE_UTM	NORTE_UTM	LATITUD	LONGITUD	LADO	DISTANCIA (m)
10	668097.103	5403992.828	41° 29' 53.029" S	72° 59' 09.868" W	10_11	2.00
11	668099.078	5403992.507	41° 29' 53.038" S	72° 59' 09.782" W	11_12	2.00
12	668098.757	5403990.533	41° 29' 53.102" S	72° 59' 09.794" W	12_13	2.00
13	668096.782	5403990.854	41° 29' 53.093" S	72° 59' 09.880" W	13_10	2.00

SUPERFICIE: 4.000 m2

ID GPS y NOMBRE	COORDENADAS UTM M.C. 75° 18 S		COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTURA ELIPSOIDAL (m)
	ESTE	NORTE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	
CHIN	667999.290	5403951.793	41° 29' 54.43289" S	72° 59' 14.04294" W	22.542
VILLM1	668016.076	5403981.816	41° 29' 53.44727" S	72° 59' 13.34954" W	20.988
VILLM2	668027.340	5404124.259	41° 29' 48.82266" S	72° 59' 13.00699" W	21.564

ESTE PLANO HA SIDO CONFECCIONADO POR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO APOYADO CON GPS GEODÉSICO DE DOBLE FRECUENCIA, MARCA OSCAR ADVANCE TERSUS (MODO ESTÁTICO Y RTK), CONFORME A LAS INSTRUCCIONES HIDROGRÁFICAS SHOA Pú. 3104, 3109 y 3110, CUYAS COORDENADAS ESTÁN REFERIDAS AL DATUM WGS-84

Simbología

- Vértices de la Concesión
- - - Línea de la Playa
- - - Línea de la mas baja marea
- ▭ Concesión Marítima
- ▭ Construcciones
- ▲ Vértices Monumentados

FECHA ELABORACIÓN DEL PLANO  
27 - 04 - 2023

41° 29' 48" S  
N-5404100  
41° 29' 51" S  
N-5404000  
41° 29' 54" S  
N-5404000

Puerto Montt, Agosto 2022.

**Sr. Renzo Cuneo Loyola**  
**Capitán de Fragata LT.**  
**Capitán de Puerto**  
**Puerto Montt**  
**Chile**

Por medio de la presente, me permito informar de manera resumida las respuestas a carta enviada el 01 de agosto 2022, CP.PMO.ORD. N°12600/327, correspondiente a observaciones para habilitación de astillero y varadero de naves menores "VARO LIMITADA":

**I.- DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES MARÍTIMAS (CLIN)**

**La iluminación, tanto natural como artificial, debe ser adecuada o como mínimo 15 lux.**

La iluminación está acorde a lo requerido, por lo tanto, el Sr. Abelardo Varela, representante legal de VARO LIMITADA solicita que la Autoridad Marítima realice medición in situ para corroborar dicha información.

**II.- DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**1. Debe presentar pronunciamiento del SEIA.**

En página 11 de informe NP236-100-30-01 se agrega extracto de documento digital N°202210101128 con fecha 01/04/2022 donde la entidad informó que el proyecto NO debe requiere el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se adjunta resolución completa.

**2. Deberá presentar plan de manejo de residuos MARPOL.**

Se adjunta informe NP236-100-40-04 PLAN DE MANEJO RESIDUOS MARPOL.

**3. Indicar manejo de residuos sólidos provenientes de las naves.**

En informe NP236-100-40-04 PLAN DE MANEJO RESIDUOS MARPOL se mencionan estos residuos.

**4. Presentar plan de gestión residuos líquidos,**

Se presenta en ítem 3 GESTIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS del documento NP236-100-40-02 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS [A].

**5. Indicar lugar de acopio de sustancias oleosas.**

Se actualiza plano NP236-100-10-01 ARREGLO GENERAL [A], donde se especifica lugar de acopio de sustancias oleosas y peligrosas.

**6. Indicar procedimiento para no arrastrar residuos al cuerpo de agua**

Se menciona en página 4 ítem 3.1 de informe NP236-100-30-01 INFORME PARA DGTM Y MM: HABILITACION ASTILLERO que previo al egreso de la embarcación se realizará hidrolavado.

**7. Deberá presentar resolución de aprobación de Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptible de contaminar, el cual debe ajustarse a los establecido a la Circular A53-00.**

Se presenta en agosto 2022, NP236-100-40-03 PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLE DE CONTAMINAR de manera independiente a la Gobernación Marítima, para su revisión y aprobación para obtención de resolución, se adjunta carta de recepción.

PUERTO MONTT
Fecha: 26/08
Control Kardex
Hora: 10:07
TRAMITACIÓN
Fono: 74796310

**8. Presentar fichas técnicas de los productos químicos utilizados.**

Se adjuntan fichas técnicas solicitadas.

**III.- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.**

**1. Debe presentar Manual de prevención de riesgos (matriz de peligros y evaluación de riesgos, trabajo seguro, procedimiento de emergencia, programas de capacitación y entrenamiento, registro de informar a los trabajadores, registro de entrega elementos de protección personal)**

Se adjuntan manual solicitado con los antecedentes mínimos requeridos.

**2. Observaciones específicas: presentar hoja de datos de seguridad sustancias peligrosas, teléfonos de contacto ante emergencias, certificación de elementos accesorios y estructuras, certificación de soldadores.**

Se adjuntan documentos solicitados en anexo de prevención de riesgos, se solicita hacer revisión exhaustiva de estos antecedentes, ya que algunas observaciones se abarcan en los planes y/o documentos anexos.

Referente a la certificación de elementos y soldadores, se incluye carta aclaratoria por parte del Sr. Abelardo Varela.

Estas respuestas van respaldadas con los siguientes documentos en triplicado:

- NP236-100-30-01 INFORME PARA DGTM Y MM: HABILITACION ASTILLERO Y VARADERO [A]
- NP236-100-10-01 ARREGLO GENERAL [A]
- NP236-100-10-03 PLANO UNILINEAL CONTRA INCENDIO [A]
- SERVICIOS BÁSICOS (SAESA Y ESSAL)
- ANTECEDENTES LEGALES ASTILLERO
- REGISTRO DE PROPIEDAD
- ACTA DE CONCESION MARÍTIMA
- INFORME MECANICA DE SUELOS – LABOTEC
- NP236-100-40-01 MEMORIA DE CÁLCULO PICADEROS
- NP236-100-40-02 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS [A]
- CARTA RECEPCION NP236-100-40-03 PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS SUCEPTIBLES DE CONTAMINAR.
- RESOLUCIÓN SEIA
- DOCUMENTACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Esperando una buena acogida, se despide



---

Javier Benard G.  
Representante Legal NavalPRO SPA  
Ing. Naval MSc. Ing. Marítima  
Asesor de VARO LIMITADA

Puerto Montt, Agosto 2022.

REF: Plan de contención hidrocarburos para aprobación.

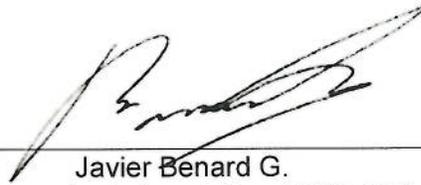
SEÑOR:

SR. FELIPE HERNANDEZ GALLARDO  
CAPITAN DE NAVÍO LT.  
GOBERNADOR MARÍTIMO  
PUERTO MONTT  
CHILE  
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Mediante la presente carta, hacemos entrega de *NP236-100-40-03 PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR [A]* en formato impreso y digital, para remitir a quien corresponda para su aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente



Javier Benard G.  
Representante Legal NavalPRO SPA  
Ing. Naval MSc. Ing. Marítima  
Asesor de VARO LIMITADA

 **NAVALPRO SPA**  
RUT: 76.752.968-6



*Cavea*  
26 AGO 2022  
11:03

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/38 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN EL ASTILLERO PERTENECIENTE A LA EMPRESA VARELA Y CÍA LTDA., UBICADO EN PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 25 ABR. 2023

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 19° de la Constitución Política de la República; los artículos 3° y 41° de la L.O.C. N° 18.575, de 1986, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", texto fijado, refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del 13 de diciembre de 2000; la Ley N° 19.880, de 2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; los artículos 3° y 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 5°, 142° y 169° del Decreto Ley N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; el artículo 15° del D.S.(M) N° 1, del 6 de enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática"; el artículo 809 del D.S. (M) N° 427, del 25 junio de 1979, que establece el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N°12.600/402 Vrs., de fecha 11 de octubre de 2022, que "Fija tarifas de cobros a particulares por los servicios que presta la Dirección General en relación con la tramitación relacionada con el medio ambiente acuático"; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/469 Vrs. de fecha 27 de agosto de 2004; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/184 Vrs. de fecha 9 de marzo de 2007; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/47 Vrs., de fecha 27 de enero de 2015, que Aprueba la Circular de la D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-53/003; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N°12.600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, que "Delega facultades en el ámbito de Protección del Medio Ambiente Acuático, Respuesta a la Contaminación y Cambio Climático"; la solicitud presentada por la Empresa "VARELA Y CIA LTDA.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante Memorándum Ord. N° 12.600/2247, de fecha 27 octubre de 2022 y recepcionada con fecha 17 de febrero de 2023 en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en el país, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 19°, N° 8: "el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación". Asimismo, la Ley de Navegación, dedica el Título IX, de la contaminación, estableciendo la prohibición de contaminar el medio ambiente marino; Ley que dispone las obligaciones de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en la prevención y control de la contaminación marina y enfatiza que será la Dirección General la encargada de hacer cumplir los Convenios Internacionales que sobre esta materia haya aprobado y ratificado Chile.

2. Que, la Ley de Navegación mediante el artículo 5° se establece que la autoridad marítima aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional; en el artículo 142° dispone que sólo la autoridad marítima, en conformidad al reglamento, podrá autorizar alguna de las operaciones señaladas en el inciso primero y en el artículo 143° inciso final dispone que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante podrá cobrar derechos por el estudio y la concesión de servicios especiales para el vertimiento de determinadas materias, cuando no constituyan peligro de contaminación presente o futura, de acuerdo con las pautas del Convenio Marpol.
3. Que, en su Título I, el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, dispone la prohibición absoluta de arrojar lastres, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados, residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas en las aguas jurisdiccionales de la República de Chile y en puertos, ríos y lagos, entregando a la Autoridad Marítima la atribución de adoptar todas las medidas que estime procedentes para preservar el medio ambiente marino. Así mismo en el Artículo 15° establece que "Toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos".
4. Que, la empresa "VARELA Y CIA LTDA.", en cumplimiento de la circular A-53/003, solicitó formalmente en la Gobernación Marítima de Puerto Montt, la tramitación para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y otras Sustancias Líquidas Susceptibles a Contaminar para su Astillero.
5. Que, la Encargada Regional de Medio Ambiente de la Gobernación Marítima de Puerto Montt ha verificado en extenso, que los documentos presentados dan cumplimiento al procedimiento para la confección y presentación de Planes de Contingencia de respuesta, contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas contaminantes o, que sean susceptibles de contaminar, material mínimo de respuesta y lineamientos para empresas dedicadas a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición final de los residuos recuperados según lo señalado en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-53/003; asimismo que contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
6. Que, el artículo 809° del Decreto Supremo (M) N° 427, del 25 junio de 1979, que establece el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante" y la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N°12.600/402 Vrs., de fecha 11 de octubre de 2022, que "Fija tarifas de cobros a particulares por los servicios que presta la Dirección General en relación con la tramitación relacionada con el medio ambiente acuático", señalan los cobros de la prestación de servicio, por lo que en consideración a todo lo expuesto precedentemente,

FECHA: 25 ABR. 2023

1502.284 C3

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Susceptibles de Contaminar, de la empresa "VARELA Y CIA LTDA." RUT: 77.337.860-6, para su Astillero, ubicado Puerto Montt, jurisdicción de la Capitanía de Puerto Montt, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, la aplicación de productos químicos (dispersantes), está condicionada a lo estipulado en la Circular Marítima D.G.T.M Y M.M. Ordinario N° A-53/001, de fecha 9 de marzo de 2007. Al ser considerado como técnica de respuesta, su aplicación deberá contar con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local para su uso y deberá considerar que todos los dispersantes utilizados en aguas de la jurisdicción nacional deberán estar debidamente aprobados y autorizados por esta Dirección General, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza en todo momento.
  - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Astillero junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Revisión y Actualización, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
  - e.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de obras o acciones, de acuerdo a leyes o reglamentos vigentes.

FECHA: 25 ABR. 2023

f.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,08, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



  
**JUAN GAJARDO ROMERO**  
**CONTRAALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS**  
**Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- VARELA Y CIA LTDA.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (B.I.M.)
- 3.- ARCHIVO/DPMAA.







# DIRECTEMAR

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante  
R.U.T.: 61.102.014 - 7  
www.directemar.cl

Folio N°

270407458238

## ORDEN DE INGRESO

ASTILLEROS VARELA Y CIA LTDA. R.U.T. 77.337.860 - 6 por los servicios prestados, deberá cancelar a nombre de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la suma que se señala, en conformidad con el Reglamento de Tarifas y Derechos de la DGTM. y MM. (D.S. (M) N° 427, de 1979);

Res ord 12600/05/538 de fecha 25-04-2023 (Plan de contingencia us 58.08) (PAC VALERIA CHAVEZ)

Servicios Proporcionados	Monto (\$)	Monto (US\$)
Descontaminación Marítima	46.703	58.08
<b>Total a Pagar:</b>		
	<b>\$46.703</b>	<b>58.08</b>

SR. USUARIO MARÍTIMO: A CONTAR DE ESTA FECHA, TIENE 6 MESES PARA RETIRAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CASO CONTRARIO, TRAMITACIÓN SERÁ CADUCADA Y DEBERÁ CANCELAR UN DUPLICADO PARA OBTENER LOS DOCUMENTOS.



Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 110 del D.S. (M) N° 427, de 1979, existe un interés penal del 0,05 por ciento, por cada día de atraso, hasta el pago efectivo de aquella orden de ingreso que exceda la fecha de vencimiento.

Valor Dólar	Lugar de Pago	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
US\$ 804,11	Caja Recaudaciones	29-05-2023	09-06-2023

Pesos Chilenos

[Talón Cliente]

TRANSBANK  
 VENTA EXENTA - COPIA CLIENTE  
 TARJETA DE DEBITO  
 CAPUERTO PUERTO MONTT  
 DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO  
 AVDA ANGELMO 2201  
 PUERTO MONTT  
 RUT: 611020147  
 597035873856-A1721037-123.241  
 VALIDO COMO BOLETA  
 29/05/2023 12:03:32 A0000000051010  
 VISA DEBITO \*\*\*\*8326 C-DB  
 MONTO VENTA: \$46.703  
 TOTAL: \$46.703  
 MONEDA: PESO  
 OPERACION: 006411 AUTORIZACION: 331613



domiciliado en Las Encinas número mil setecientos doce, Mirador de la Bahía, comuna y ciudad de Puerto Montt todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO: DE LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD:** Por el presente instrumento, los comparecientes don **ALEX DIDIER VARELA RODRIGUEZ**, doña **INGRID PAOLA VARELA RODRIGUEZ**, y don **ALEXIS JESUS PAULONE REYES**, todos ya individualizados, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo, además, presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.

**SEGUNDO: DEL OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto o giro: a) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, o cesión a cualquier otro título, de toda clase de bienes muebles, y en especial el de herramientas y maquinarias, implementos motores, repuestos marinos o navales, instalaciones, equipos, accesorios, artefactos y otros; b) La prestación de servicios profesionales en asesorías en la construcción y reparación de toda clase de naves marítimas; la representación ante la autoridad marítima correspondiente para la elaboración de proyectos de construcción y reparación de dichas naves, ya sea por cuenta propia o de terceros. c) La realización de todo tipo de actos y actividades lícitas relacionadas de cualquier manera con el objeto social.

**TERCERO: DE LA RAZON SOCIAL:** El nombre de la Sociedad y su razón social será "**INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA**". Sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía de "**VAROMAR LTDA.**".

**CUARTO: DEL DOMICILIO:** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las sucursales, representaciones o agencias que establezca en el país o en el extranjero.

**QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital social será la suma de

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUER  
DEVUELTA AL PORTADOR.

Pto. Montt, de ..... de 20

08 SET. 2010



**CarmenOjeda**  
Notaría

**Carmen Raquel Ojeda Cáceres**  
Notario Público

Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioojeda.cl  
Puerto Montt



**QUINCE MILLONES DE PESOS**, que se aporta por los socios en la siguiente forma: a) El socio don **Alex Didier Varela Rodríguez**, aporta a la Sociedad la suma de **cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos**, equivalente al **treinta y tres por ciento** del capital social, suma que entera en este acto y en dinero efectivo a la caja social. b) La socia doña **Ingrid Paola Varela Rodríguez**, aporta a la Sociedad la suma de **cinco millones cien mil pesos**, equivalente al **treinta y cuatro por ciento** del capital social, suma que entera en este acto y en dinero efectivo a la caja social. c) El socio don **Alexis Jesús Paulone Reyes**, aporta a la Sociedad la suma de **cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos**, equivalente al **treinta y tres por ciento** del capital social, suma que entera en este acto y en dinero efectivo a la caja social. **QUEDA ASÍ ENTERADO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**

**SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS:** Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes al capital social.

**SEPTIMO: DE LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD:** Los socios limitan su responsabilidad por obligaciones sociales exclusivamente hasta el monto de sus aportes.

**OCTAVO: DEL BALANCE:** La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de diciembre de cada año.

**NOVENO: RETIRO DE UTILIDADES:** Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, y en especial, con cargo a los flujos futuros que generen las actividades que constituyen su objeto las cantidades que determinen de común acuerdo y en la oportunidad o época que al efecto convengan.

**DECIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL:** Los socios constituyentes, designan en este acto administrador de la presente sociedad a don **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, presente en este acto, ya individualizado, el cual declara aceptar la presente administración, quien al firmar lo hará con su firma personal precedida de la razón social por lo que tendrá la representación legal de la sociedad.

**PRIMERO: FACULTADES DE ADMINISTRACION:** El administrador y representante de la sociedad señalado en la cláusula anterior; actuará con las

*[Handwritten signature]*  
CARMEN OJEDA CÁCERES  
NOTARIO PÚBLICO  
PUERTO MONTT

CORFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20  
08 SET. 2010  
CARMEN OJEDA CÁCERES  
NOTARIO PÚBLICO  
PUERTO MONTT

más amplias facultades, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos inherentes a su objeto o giro de la sociedad y en especial y además en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social: UNO: Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorpales, muebles, inmuebles, incluso valores mobiliarios; DOS: Celebrar contratos de promesa, de opción, de cesión de contratos, otorgar los contratos prometidos y, exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, convenir, modificar, extinguir, anular y liquidar actos o contratos de todo tipo y hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; TRES: Dar y tomar en arrendamiento o aparcería, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorpales, raíces o muebles; CUATRO: Dar y tomar bienes en comodato o mutuo y celebrar contratos de medierías; CINCO: Dar y recibir dinero y otros bienes depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; SEIS: Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipoteca constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; SIETE: Dar y recibir en prenda, bienes corporales muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, bonos y demás cosas corporales e incorpales, sea e prenda civil, mercantil, sean estas agrarias, industriales o aquella sin desplazamiento contemplada en la ley dieciocho mil ciento doce, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; OCHO: Celebrar contratos de cambio y de correduría, celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; NUEVE: Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; DIEZ: Aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad; ONCE: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; DOCE: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.

Pto. Montt, de de 20

08 SET. 2010



COPIA

**Carmen Ojeda**  
Notaría

**Carmen Raquel Ojeda Cáceres**  
Notario Público

Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
eserituras@notariojeda.cl  
Puerto Montt



saldos; TRECE: Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso muebles, ya sea esta judicial o extrajudicial; CATORCE: Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; QUINCE: Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicaciones; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios; DIECISEIS: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente; DIECISIETE: Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de una o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles,



CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20



08 SET. 2010

incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponden como socia, comunera o accionistas de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; disolverlas y disponer las adjudicaciones pertinentes; DIECIOCHO: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado como "Joint Venture" o "Aventura conjunta"; de "Integración vertical"; de "Leasing", ya sea este operativo, financiero, mobiliario o inmobiliario; "de Franchising" o "contrato sobre franquicias"; "de suministro"; "de licencia o royalty"; "de Know How" o sobre traspaso de tecnología; "de Underwriting" o prefinanciamiento de emisiones de valores mobiliarios; "de Factoring" o de transferencia de cartera de créditos de clientes y "de Forfaiting" o "cesión a un tercero de retorno de una exportación". En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar terminación de los contratos, rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas y, en general, ejercitar y cumplir o renunciar toda clase de derechos y obligaciones que competen a la sociedad: DIECINUEVE: Parcelar y urbanizar fincas rústicas o urbanas, solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y NO FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20

08 SET. 2010



Carmen Ojeda  
Notaría

Carmen Raquel Ojeda Cáceres  
Notario Público  
Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioojeda.cl  
Puerto Montt

3311-  
DA CACERES  
ARIO  
LICO  
MONTT

aceptarlas, y en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripción de excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros Conservatorios; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos; VEINTE: Caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; VEINTIUNO: Otorgar contratos de transporte y fletamento, contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; VEINTIDOS: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y de Préstamo, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; VEINTITRES: Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo,

CARMEN OJEDA CACERES  
NOTARIO PÚBLICO  
PUERTO MONTT

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR  
Pto. Montt, de de 20

NOTARIO PÚBLICO  
CARMEN OJEDA CACERES  
PUERTO MONTT  
08 SET. 2016

en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera;  
VEINTICUATRO: Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; VEINTICINCO A): Representar a la sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. VEINTICINCO B) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos. VEINTICINCO C) Los socios podrán actuar en forma independiente para: retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos documentarios, avances contra aceptación de letras, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otras; arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodias o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos y créditos documentarios, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; contratar y cancelar boletas de garantía y, en general, efectuar toda

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20

08 SET. 2010



Carmen Ojeda  
Notaría

Carmen Raquel Ojeda Cáceres  
Notario Público

Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioajeda.cl  
Puerto Montt



clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; VEINTISEIS: Autorizar cargos en cuentas corriente; VEINTISIETE: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, afianzar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portados, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda, en relación con tales documentos; VEINTIOCHO: Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo condicionales; VEINTINUEVE: Firmar recibos de dinero; TREINTA: Comprar y vender acciones; TREINTA Y UNO: Afianzar, constituyendo al mandante en codeudor solidario; TREINTA Y DOS: Administrar bienes; TREINTA Y TRES: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; TREINTA Y CUATRO: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otra forma; TREINTA Y CINCO: Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera; sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; TREINTA Y SEIS: Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; TREINTA Y SIETE: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o

CARMEN OJEDA CÁCERES  
NOTARIO PÚBLICO  
PUERTO MONTT

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

08 SET. 2010

CARMEN OJEDA CÁCERES  
NOTARIO PÚBLICO  
PUERTO MONTT

la ciudad de Puerto Montt, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, compareció el Sr. Hernán Tike Carrasco, quien se encuentra en esta ciudad,

modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; TREINTA Y OCHO: Constituir servidumbres activas y pasivas y conceder quitas o esperas; TREINTA Y NUEVE: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; CUARENTA: Solicitar concesiones mineras ya sean estas de exportación o pedimento como de explotación o pertenencia incluyendo la manifestación o mensura; pagar las patentes, deducir oposiciones y todos los trámites y diligencias necesarias para perfeccionar e inscribir la concesión. CUARENTA Y UNO: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; CUARENTA Y DOS: Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafo, Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; CUARENTA Y TRES: Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, retirar y/o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases, libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; CUARENTA Y CUATRO: Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, en especial, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería General de la República, con toda clase de presentaciones, declaraciones,

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de \_\_\_\_\_ de 20  
08 SET. 2010

NOTARIO PUBLICO  
CAROLINA SACERES  
PUERTO MONTT

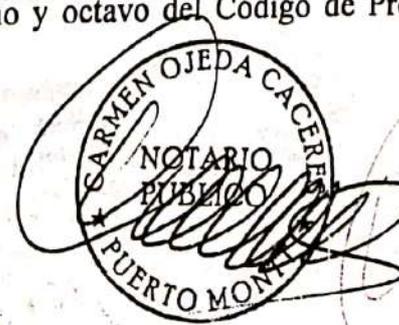
COPIA  
STAMP



Carmen Raquel Ojeda Cáceres  
Notario Público  
Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioojeda.cl  
Puerto Montt



incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas y, en general ante cualquier órgano estatal, centralizado o descentralizado, territorial o funcionalmente, como Instituciones autónomas o Empresas del Estado; o fiscalizadoras como Contraloría General de la República; CUARENTA Y CINCO: Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condenaciones, solicitar su nulidad o queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo



CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
BEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20



08 SET. 2010

desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, diferir el juramento decoroso o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; conciliar según los términos exigidos por el artículo cuatrocientos trece del Código del Trabajo. CUARENTA Y SEIS: Señalar domicilio; declarar, bajo fe de juramento, todos los hechos, actos y contratos exigidos por los artículos séptimo y octavo de la Ley mil novecientos treinta y nueve, substituidos por el artículo primero de la Ley dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco; CUARENTA Y SIETE: Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; CUARENTA Y OCHO: Conferir mandatos generales, especiales, judiciales y extrajudiciales, delegar en todo o en parte el presente poder, reasumirlo y revocarlo; CUARENTA Y NUEVE: Designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de las presentes facultades y revocar dicho mandato. DECIMO SEGUNDO: PLAZO DE LA SOCIEDAD: La sociedad se pacta por Diez años contados desde el día de la presente escritura, sin embargo, se entenderá renovada por un periodo de Diez años, salvo que alguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término al vencimiento previsto o cualquier periodo de prórroga y mediante declaración hecha por escritura pública anotada al margen del Registro de Comercio, donde aparezcan inscrito el contrato social y siempre que la declaración fuere otorgada y presentada al Conservador respectivo para su anotación a lo menos con tres meses de anticipación y debidamente comunicada al otro socio por medio de carta certificada. DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE LOS SOCIOS: Sé prohíbe a los socios afianzar operaciones de terceros, bajo la responsabilidad de la sociedad, salvo que actúen de consuno. DÉCIMO CUARTO: DE LA MUERTE DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán actuar en esta Sociedad representados por un mandatario

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
 TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
 DEVUELTA AL PORTADOR.  
 Pto. Montt, de de 20  
 08 SET. 2010



**Carmen Ojeda**  
Notaría

**Carmen Raquel Ojeda Cáceres**  
Notario Público  
Urmenea 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioojeda.cl  
Puerto Montt

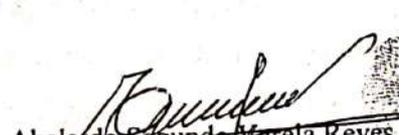
DA CACERES  
ARIO  
BLICO  
PUERTO MONTT

común, en este evento la administración de la sociedad corresponderá al socio sobreviviente. **DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO:** Para todos los efectos legales los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO SEXTO: DEL ARBITRAJE:** Cualquier dificultad que surja entre los socios en relación con este contrato, o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, disolución anticipada o en su plazo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado en común acuerdo por los interesados, comprometidos en la controversia, quién resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso, renunciando desde ya las partes a la interposición de cualquiera de ellos, incluso los de cansancio y queja. **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION:** Disuelta esta sociedad por cualquier causa legal, convencional o arbitraria, se procederá a su liquidación, el liquidador será designado por los socios de común acuerdo o por la justicia ordinaria, en subsidio. **DECIMO OCTAVO: FACULTADES:** Los comparecientes en este acto otorgan al abogado José Eduardo Paulone Álvarez, y a don Alexis Jesús Paulone Reyes poder para que pueda efectuar las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a la presente escritura, en caso de ser necesario y facultándolo para efectuar las inscripciones o subscripciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMO NOVENO: DE LOS GASTOS:** Los gastos que irroque la constitución de la sociedad, aunque sean anteriores a la fecha en que quede totalmente legalizada se considerarán contablemente como gastos de ella. **VIGESIMO: LA LEGALIZACIÓN:** Se faculta al portador de copia autorizada de escritura de sociedad o de su extracto, para requerir las inscripciones y anotaciones que proceden en los registros respectivos y para efectuar la publicación en el Diario Oficial en la forma y plazo que se señala la Ley. **Minuta redactada por el abogado José Eduardo Paulone Álvarez.** En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura

CARMEN OJEDA CACERES  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20  
08 SET. 2010

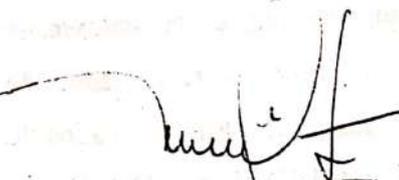
pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Cu.-

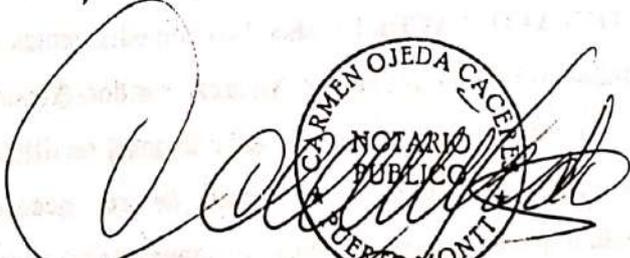
  
Abelardo Segundo Varela Reyes  
Run.Nº 6.763.428-4

  
Alex Didier Varela Rodri  
Run.Nº 13817689-3

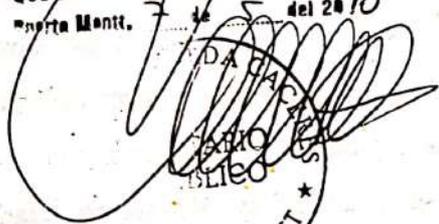
HUGO MUÑOZ  
Nº BOLETA 243004  
REPERTORIO 907  
Vº  
VIVIANA SEGURA  
NOTARIA OJEDA  
NOTARIA OJEDA

  
Ingrid Paola Varela Rodríguez  
Run.Nº 15.549.60-K

  
Alexis Jesús Paulone Reyes  
Run.Nº 15.688.520-2

  
CARMEN OJEDA CACERES  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS  
Puerto Montt, 7 de 5 del 2010

  
CARMEN OJEDA CACERES  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTT

CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA  
TENIDA A LA VISTA Y QUE FUE  
DEVUELTA AL PORTADOR.  
Pto. Montt, de de 20

CACERES \* LINCOLN  
NOTARIO PUBLICO

08 SET. 2010

Langlois Danks  
Notario Primera Notaría  
Puerto Montt

Notario Público  
Puerto Montt

REPERTORIO N° 3342.-.-



SANEAMIENTO DE VICIO

\*\*\*\*\*

INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA

= 0 =

VAROMAR LIMITADA

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticuatro de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **EDWARD LANGLOIS DANKS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría, con domicilio en calle Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno,

(1) comparece: Don **ALEXIS JESUS PAULONE REYES**, cédula nacional e identidad y rol único tributario número quince millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veinte guión siete, quien acredita su identidad con la cedula antes citada y declara ser chileno, soltero, empresario, domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini, número cuarenta y uno, oficina mil ochocientos tres, Edificio Torre Costanera, de la ciudad de Puerto Montt; el compareciente mayor de edad y expone: **PRIMERO:** Que por escritura pública de fecha dieciocho de Marzo de dos mil diez, repertorio número novecientos siete, fojas tres mil trescientos ocho, a tres mil trescientos catorce vuelta, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres, don Alex Didier Varela Rodríguez, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro guión tres; doña Ingrid Paola Varela Rodríguez, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos uno guión k; y don Alexis Jesús Paulone Reyes, chileno, soltero, empresario, cedula nacional de identidad numero quince millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veinte guión siete; constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo nombre es **"INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA"**, pudiendo usar el nombre de fantasía **"VAROMAR LTDA"**. El extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial de fecha doce de Mayo de dos mil diez, pero no se inscribió la escritura de constitución dentro del plazo legal de sesenta días corridos. **SEGUNDO.** Por este acto el compareciente debidamente facultado, según cláusula décimo octavo del contrato social; lo facultan para enmendar la escritura ya mencionada; por tanto se da por enmendado error de inscripción por omisión, manteniéndose plenamente vigente

**jeda**  
Notaría

**Carmen Raquel Ojeda Cáceres**  
Notario Público

Urmeneta 542  
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356  
escrituras@notarioojeda.cl  
Puerto Montt

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
FS. 13076 Nº 3492 AÑO 2010  
NOTARIA DOÑA CARMEN OJEDA



REPERTORIO Nº 3492.-

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y MODIFICACIÓN  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

\*\*\*

**"INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA".**

=O=

**"VAROMAR LTDA."**

EN PUERTO MONTT, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Octubre del año dos mil diez, ante mí: **CARMEN RAQUEL OJEDA CÁCERES**, abogado Notario Público de la cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos, comparece: don **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, chileno, ingeniero naval, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro, domiciliado en Chiquihue Kilómetro cinco coma cinco, Villa Marina, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, quien comparece por sí y en representación según se acreditara de doña **INGRID PAOLA VARELA RODRIGUEZ**, chilena, profesora, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos uno guión K, domiciliada en Carmen número setenta y siete, Departamento número novecientos tres, Santiago Centro; don **ALEX DIDIER VARELA RODRIGUEZ**, chileno, ingeniero civil informático, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro guión tres, domiciliado en Max Jara número doscientos cincuenta y siete, Población Libertad, comuna y ciudad de Valdivia, y de paso en esta; y don **ALEXIS JESÚS PAULONE REYES**, chileno, empresario, soltero, cédula nacional de

identidad número quince millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veinte guión siete, domiciliado en Las Encinas número mil setecientos doce, Mirador de la Bahía, comuna y ciudad de Puerto Montt; todos mayores de edad, quienes declaran su nacionalidad, actividad, estado civil y domicilio, acreditando sus identidades con las cédulas ya consignadas y exponen:

**PRIMERO:** Por escritura pública otorgada con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil diez ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres, don **ALEX DIDIER VARELA RODRIGUEZ**, doña **INGRID PAOLA VARELA RODRIGUEZ** y don **ALEXIS JESUS PAULONE REYES**, todos ya individualizados, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada

**"INVERSIONES Y ASESORIAS VAROMAR LIMITADA"** o **"VAROMAR LTDA."**, la que se inscribió a fojas dos mil quinientos once número dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro de Comercio de la ciudad de Puerto Montt del año dos mil diez, y cuyo extracto fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha doce de Mayo del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento, don **ALEXIS JESUS PAULONE REYES**, viene en vender, ceder y transferir la totalidad de sus derechos sociales y participaciones que posee, y que corresponden al **treinta y tres por ciento del capital social**, correspondiente a la fecha a la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, a don **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, quien compra, acepta y adquiere para sí, ingresando por tanto a la sociedad con el **treinta y tres por ciento del haber social**. El precio de la cesión es la suma de **cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos** que el cesionario o comprador paga, en este acto, al contado y en dinero en efectivo, los que son recibidos a entera satisfacción por el cedente o vendedor. Como consecuencia de la cesión anterior, se retira de la sociedad don **ALEXIS JESUS PAULONE REYES**, a quienes la sociedad y los nuevos socios le dan el más amplio y completo finiquito, declarando expresamente que no tiene cargo ni cobro alguno que hacerle por su calidad de

ex socio. A su vez, el socio que se retira, otorga a la sociedad y a sus nuevos socios, el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se le adeuda por concepto alguno ni por los socios ni por la sociedad, renunciando a toda clase de derechos y acciones, cualquiera sea su origen o naturaleza. Este finiquito y esta renuncia se extienden a todas las acciones y/o derechos que pudiera corresponderle, sea directa o indirectamente y hayan nacido o puedan derivarse de las relaciones comerciales, sean o no contractuales y especialmente de cuanta acción o derecho tuvieren o pretendieren tener. La sociedad se hace responsable de los impuestos que puedan adeudarse de conformidad con el artículo sesenta y nueve del Código tributario. En la cesión se comprende todos los derechos, acciones, utilidades, saldo de cuentas corrientes, otros valores, créditos y activos o facultades que a cualquier título y cualquiera que sea su origen tengan el cedente dentro de la sociedad o contra la misma, de tal forma que la parte compradora ocupará íntegramente el lugar y la posición del vendedor dentro de la sociedad o en relación con ello, subrogándose unos a otros para todos los efectos legales y/o contractuales. El cedente hace expresa declaración que sus derechos y acciones se encuentran libres de todo gravamen o limitación de dominio. En consecuencia, quedan como únicos y exclusivos socios de la sociedad, don **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, don **ALEX DIDIER VARELA RODRIGUEZ** y doña **INGRID PAOLA VARELA RODRIGUEZ**, todos ya individualizados. **TERCERO:** En todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento, quedan plenamente vigentes las cláusulas contenidas en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y segunda del presente instrumento y en especial las que dicen relación con la administración de la sociedad. **CUARTO:** Las partes otorgan poder a la Abogado don José Eduardo Paulone Álvarez, y a don Alexis Jesús Paulone Reyes, para hacer las correcciones, modificaciones, adiciones, enmiendas, y saneamientos que procedan para la eficacia del presente instrumento, sin que el poder sirva para modificar en lo sustancial ni accidental, ninguna de las cláusulas del presente

contrato. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o del extracto de ella, para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones que sean precedentes para su plena eficacia. **PERSONERÍA:** La personería de don Abelardo Segundo Varela Reyes, para representar a doña Ingrid Paola Varela Rodríguez, consta de escritura pública de Mandato General de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve, otorgado en ésta notaria, ante doña Viviana Nicole Segura Donoso, documento que no se inserta a petición de las partes por ser conocido de estas y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. **Minuta redactada por el Abogado don José Eduardo Paulone Álvarez.** En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Hm.-

Ingrid Paola Varela Rodríguez

Por don Abelardo Segundo Varela Reyes

Run N° 6.763.428-4

Alex Dadior Varela Rodríguez

Run N° 13811669-3

Alexis Jesús Paulone Reyes

Run N° 1.600.520-7

**CERTIFICO:** que la presente copia que consta de dos fojas, es testimonio fiel de su original - Puerto Montt 22-06-2015





19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

N°172  
MODIFICACION  
DE SOCIEDAD  
\*\*\*\*\*  
"INVERSIONES  
Y ASESORÍAS  
VAROMAR  
LIMITADA"  
- o -  
"VAROMAR  
LTDA."  
REPERTORIO  
N°2.319  
BOLETA N427028

Puerto Montt, once de Marzo del año dos mil dieciséis. Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a continuación: "HERNAN TIKE CARRASCO, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta cuatrocientos catorce, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, ingeniero naval, Chiquihue kilómetro cinco coma cinco, Villa Marina, Puerto Montt, por sí y en representación de **INGRID PAOLA VARELA RODRIGUEZ**, profesora, Carmen setenta y siete, departamento novecientos tres, Santiago Centro, **ALEX**

**PUBLICACION:**

El extracto inscrito al centro se publicó en la página Web del Diario Oficial, N°41.405 el día 11 de Marzo del año 2016. Copia de ésta publicación se archiva bajo el N°289.- Puerto Montt, 11 de Marzo del año 2016.-

*Jm.*



*Mo*

CONS

**DIDIER VARELA RODRIGUEZ**, ingeniero civil

1 informático, Max Jara doscientos cincuenta y siete,  
2 Poblacion Libertad, Valdivia, y **ALEXIS JESUS PAULONE**

3 **REYES**, empresario, Las Encinas mil setecientos doce,  
4 Mirador de la Bahía, Puerto Montt; modificaron sociedad de  
5 responsabilidad limitada: Razón Social: "**INVERSIONES Y**

6 **ASESORIAS VAROMAR LIMITADA**" Nombre Fantasía:  
7 "**VAROMAR LTDA.**", Rut setenta y seis millones noventa y

8 seis mil novecientos cincuenta y ocho guión tres, con un  
9 capital de quince millones de pesos, constituida con fecha

10 dieciocho de Marzo del dos mil diez, ante Notario Público  
11 de Puerto Montt, doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres,

12 publicada con fecha doce de Mayo del dos mil diez. Con  
13 fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, ante el

14 Notario público de esta ciudad don Edward Langlois Danks  
15 se suscribió escritura de saneamiento. La escritura de

16 constitución se inscribió posteriormente en el Registro de  
17 Comercio de Puerto Montt, a fojas diez Número cinco año

18 dos mil trece, extracto de saneamiento fue publicado en el  
19 Diario Oficial con fecha cero cinco de Noviembre de dos mil

20 doce e inscrito en el mismo Registro a fojas once Número  
21 seis año dos mil trece. Modificación Consiste: **ALEXIS**

22 **JESUS PAULONE REYES**, vende, cede y transfiere total  
23 de sus derechos sociales que posee y que corresponden al

24 treinta y tres por ciento del capital social, a don  
25 **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES**, quien lo

26 compra, acepta y adquiere para si; el precio total de la  
27 cesión es la suma de cuatro millones novecientos cincuenta

28 mil pesos, ya pagados. Quedan como únicos socios **ALEX**  
29 **DIDIER VARELA RODRIGUEZ**, **INGRID PAOLA**

30

**VARELA RODRIGUEZ, y ABELARDO SEGUNDO**

1 **VARELA REYES.** Facultades de administración quedan en  
2 poder de **ABELARDO SEGUNDO VARELA REYES.** En lo  
3 no modificado quedan vigentes estipulaciones contrato  
4 social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.  
5 Puerto Montt, doce de Enero de dos mil dieciséis.".- Hay  
6 una firma, un sello y timbre HERNAN TIKE CARRASCO  
7 NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT. El extracto se  
8 archiva bajo el número doscientos ochenta y ocho.  
9 Requirió esta inscripción don Abelardo Varela Reyes.  
10 Ingeniero. Doy Fe.-

11 

12  
13  
14  
15  
16  
CERTIFICO: que la presente copia que  
consta de Dos fojas, es testimonio fiel  
de su original - Puerto Montt, 11 MAR. 2016

